DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.º 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior—

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Suma que se destina para los gastos de las Juntas Electorales de Campaña, con motivo de las elecciones generales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 5 de 1910.

El Presidente de la República,

Vistos: Las leyes de 22 de Octubre de 1898 y 24 de Noviembre de 1910 y el decreto del 23 de Noviembre de 1910;

DECRETA:

Artículo 1.o Para los gastos que las Juntas Electorales del Interior hayan de efectuar con motivo de las elecciones generales del 18 de Diciembre corriente, destínase la suma de un mil ochocientos pesos ($ 1.800) que se girarán por cantidades iguales de cien pesos á las dieciocho corporaciones, tomándose del rubro correspondiente del Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Para el empleo de esos fondos las Juntas Electorales se ceñirán estrictamente á lo prescripto en la circular núm. 4721 del 23 de Noviembre de 1908.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Personería jurídica del "Centro Descendientes de los Guerreros de la Independencia y Constituyentes".

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 5 de 1910.

Vistos: Los estatutos del "Centro Descendientes de los Guerreros de la Independencia y Constituyentes", presentados al Poder Ejecutivo á los efectos del reconocimiento de persona jurídica;

Resultando: Que los interesados presentan conjuntamente, y piden se autorice su uso, un proyecto de carátula para el folleto que han de imprimir, que contiene, además de otros atributos, la bandera nacional;

Considerando: 1.o Que los estatutos no contienen disposición que contraríe el Derecho Público vigente; y

2.o Que siendo la bandera nacional el signo representativo de la Nación, debe su uso ser limitado á las aplicaciones en que haya directamente de intervenir aquélla ó sus órganos competentes,

SE RESUELVE:

1.o Declarar al "Centro Descendientes de los Guerreros de la Independencia y Constituyentes" en el goce de la personería jurídica conforme al artículo 21 del Código Civil.

2.o Declarar que debe ser suprimida del proyecto de carátula presentado la bandera nacional.

3.o Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten, notifíquese, publíquese y archívese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Autoriza la aplicación del impuesto legal de salubridad, dentro de determinado radio de la ciudad de Mercedes.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 5 de 1910.

(Número 2141|10)

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Soriano relativos á la gestión promovida con el acuerdo de la Junta para que se autorice gubernativamente la aplicación del impuesto de salubridad creado por ley de 10 de Enero del corriente año.

Habiéndose fijado por la Intendencia las calles y radios en que se efectuarán los servicios respectivos, cobrándose en consecuencia el impuesto establecido por la ley, el Poder Ejecutivo, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la citada ley,

RESUELVE:

1.o Autorizar á la Junta E. Administrativa de Soriano para hacer efectiva la aplicación del impuesto de Salubridad de acuerdo con la ley de 10 de Enero de 1910, en los radios y calles que se indican á fs. 6 vta. y 7 de este expediente.

2.o Que se comunique, publique con la determinación hecha á fs. 6 vta. y archívese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Radio de la ciudad de Mercedes en el cual debe hacerse efectivo el impuesto de salubridad, de acuerdo con la resolución gubernativa precedente de fecha 5 de Diciembre de 1910.

"Río Negro desde Uruguay á Ituzaingó; Soriano desde San Salvador á Camp; Paysandú desde San Salvador á Laureles; Montevideo desde San Salvador á Laureles; Alzaga desde San Salvador á Palmas; San José desde Maulas á Laureles; Minas desde Uruguay á Palmas; Cerro Largo desde Maulas á Palmas; Canelones desde Sarandí á Bequeló; Salto desde Sarandí á Bequeló; Tacuarembó desde Sarandí á Dolores; Maldonado desde Sarandí á Ituzaingó; Durazno desde 25 de Mayo á Ituzaingó; Yi desde Sarandí á Ituzaingó; Bizcocho desde Río Negro á San José; San Salvador desde Minas á Río Negro; Uruguay desde Minas á Río Negro; Buenos Aires desde Cerro Largo á Río Negro; Sarandí desde Salto á Río Negro; 25 de Mayo desde Yi á Río Negro; 18 de Julio desde Yi á Río Negro; Colón desde Coquimbo á Río Negro; Artigas desde Coquimbo á Río Negro; Ituzaingó desde Tacuarembó á Río Negro; Dolores desde Cerro Largo á Río Negro, Bequeló desde Canelones á Paysandú; Coloió desde Cerro Largo á Soriano; Camp desde San José á Soriano; Laureles desde Tacuarembó á Paysandú."

Resolución en que se autoriza á la Junta E. Administrativa de la Florida, para transar con la sucesión de don Doroteo Enciso, el asunto que se indica.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 5 de 1910.

(Número 203|1886).

Visto este expediente elevado por la Intendencia M. de Florida, relativo á la tran-

sacción *ad referendum* celebrada entre dicha Oficina y don Máximo Enciso, invocando su calidad de albacea y heredero de su padre, general don Doroteo Enciso, transacción llevada á cabo de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 16 de Julio de 1906.

Considerando: 1.o Que de este expediente resulta:

A) Que el señor Máximo Enciso no ha justificado la calidad invocada de albacea y heredero de don Doroteo Enciso; B) que aún cuando la hubiera justificado con los documentos judiciales del caso, para que el arreglo celebrado *ad referendum* con la Intendente Municipal tuviera carácter definitivo, es necesario que concurran prestando su asentimiento los demás herederos de don Doroteo Enciso ó á quienes sus derechos hubieren, puesto que la calidad de albacea testamentario no le da facultad por sí sola para transar sobre los derechos de la sucesión (Código Civil, artículos 939, 940, 962 y 2122; C) Que la transacción *ad referendum* celebrada, para que tenga efecto, debe, además, contar con el asentimiento de la Junta (Ley Orgánica de Juntas, artículo 46).

2.o Que excepción hecha de las observaciones enunciadas en el considerando precedente, el Poder Ejecutivo nada tiene que observar sobre el fondo del arreglo celebrado el 11 de Mayo de 1910, corriente á fojas 61 vuelta á 64 vuelta, el cual cuenta con el dictamen favorable de los señores Fiscales de Gobierno de primer turno y de Hacienda.

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Junta E. Administrativa de Florida para transar con la sucesión de don Doroteo Enciso, ajustándose á los términos del convenio, celebrado con la Intendencia Municipal con fecha 11 de Mayo del corriente año (fs. 61 vta. á 64 vta.), debiendo exigirse que concurran todos los herederos de la mencionada sucesión ó quienes sus derechos hubieren.

2.o Que una vez celebrado el contrato respectivo, se reduzca á escritura pública, interviniendo en representación de la Junta la Intendencia Municipal.

3.o Comuníquese, dejándose en el Ministerio constancia del convenio de fs. 61 vta. á 64 vta.; publíquese y vuelva este expediente á la Intendencia Municipal de Florida.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Acuerda una remuneración por servicios extraordinarios en la Secretaría de la Intendencia M. de Artigas, al tesorero de la misma, señor Ramos

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 5 de 1910.

(Número 3800|10).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia M. de Artigas relativos á remuneración extraordinaria acordada al tesorero de la Intendencia señor Ramos por haber desempeñado conjuntamente con su puesto el cargo de secretario interino, desde Abril del corriente año hasta el 15 de Agosto del mismo, remuneración que la Intendencia ha fijado en la suma de cien pesos, imputables al excedente de rentas del ejercicio fenecido;

Considerando: Que respecto de la resolución de la Intendencia Municipal, cuya aprobación gubernativa solicita, cabe observar: a) que la provisión interina del puesto vacante de secretario debió hacerse con aprobación del gobierno; b) que no se trata de un caso en que la remuneración á acordarse se rija por las prescripciones aplicables á las diferencias de sueldos, sino de servicios extraordinarios compensables en la forma que determina el artículo 50 del decreto de fecha 14 de Marzo de 1907; y c) que la forma de imputación resuelta por la Intendencia sólo procedería respecto á la remuneración de los meses anteriores á Julio del corriente año, si existiera excedente de rentas del ejercicio fenecido que no existen (Ley 5 de Julio de 1907, artículo 8.o), pero no lo correspondiente al mes citado y á los días de Agosto, que deben imputarse al sueldo del cargo acéfalo.

2.o Que no obstante las consideraciones precedentes, habiendo realmente prestado servicios extraordinarios el tesorero de la Intendencia de Artigas, corresponde que se le gratifiquen en forma,

SE RESUELVE:

1.o Que la Intendencia Municipal de Artigas debe abonar al tesorero señor Ramos, por los servicios extraordinarios prestados en el desempeño de las funciones interinas de Secretario, el importe del sueldo correspondiente á este último puesto, durante Julio y los días de Agosto que lo desempeñó, con la imputación de la suma que resulte al sueldo del cargo vacante.

2.o Que la misma Intendencia tenga presente para lo sucesivo las observaciones que se formulan en esta resolución.

3.o Que se comunique, publique y pase á la Contaduría General del Estado, á sus efectos.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

División de Ganadería—Dos solicitudes del señor José L. Laugarou sobre introducción de animales.

—Expídese el pasaje solicitado por la Oficina de Pesas y Medidas á favor del señor Félix Salvarrey, Contrastador en Cerro Largo.

—Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase la inversión de $ 290 en las obras de reparaciones y mejoras que exige el edificio que ocupa la Escuela Rural número 4 del Departamento de Treinta y Tres.

—Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Instrucción Primaria é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízanse las obras de construcción de un aljibe en el edificio que ocupa la Escuela Rural número 14 en "Estación Francia" (Departamento de Río Negro).

—Ministerio de Obras Públicas y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Notas transcribiendo la resolución por la cual declárase planteada la industria á que se refiere el privilegio acordado al señor Max-Ulrich Shoop para el invento denominado "Procedimiento para soldar y unir autogenésicamente el aluminio y las aleaciones ricas en aluminio".

—Inspección Técnica de Edificios Escolares y Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria—Nota comunicando haberse librado orden de pago por la suma de pesos 20.000, á favor de ese Consejo, para sufragar los gastos que originen las obras de construcción del nuevo edificio destinado á asiento de la Institución.

—Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección T. de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase la gestión para la adquisición de un terreno vecino al donado por el señor Macías para asiento del edificio destinado á la Escuela Rural número 8 de "Cerrillos al Sur" (Departamento de Canelones).

—Se acusa recibo á la nota de la Asociación Rural de Soriano invitando al señor Ministro para la inauguración de la Exposición-feria ganadera á celebrarse el 25 del corriente.

—Inspección T. de Edificios Escolares—Nota de la División de Ganadería, relacionada con las reparaciones á practicarse en las ventanas del frente del edificio que ocupa esa repartición.

—División de Ganadería—Solicitud de los señores Pereyra y Maret, sobre retiro del guarda sanitario que vigila los toros de lidia importados al país.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por varios vecinos de San Jacinto, relacionado con la apertura de un camino vecinal á la Estación Pedrera.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, la nota del Departamento N. de Ingenieros relacionada con los servicios que presta don Juan Perrone como sobrestante de las obras del edificio de la Jefatura del Durazno.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remiten, á sus efectos, las solicitudes números 60, 61 y 62 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la construcción de un edificio para la comisaría de la 1.a sección del Departamento de Soriano.

—Se dicta resolución en la nota del Departamento Nacional de Ingenieros relacionada con la prosecución de los estudios relativos á la subdivisión de las secciones de los Departamentos de la República.

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior la mensura de la estancia denominada "Campana".

—Se remite al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud número 20 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales viejos inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda pidiendo la remisión de tres testimonios de la escritura de concesión de la línea férrea de Tres Arboles á Piedra Sola.

—Se remite al Ministerio de Hacienda para que se sirva recabar informe de la Subreceptoría del Carmelo, la nota de la Inspección General de Vialidad relativa á la reglamentación de la navegación en Arroyo de las Vacas.

—A la Contaduría General, á sus efec-

tos, pasa la nota de la Comisión Técnica de la Oficina Hidrográfica, acompañando el estado de caja núm. 36 de las partidas con cargo á Vialidad y Obras Públicas, hasta el 30 de Noviembre último.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 1910.

1—Se acepta una propuesta formulada por la Comandancia de Marina á favor del carpintero de ribera don José Lamonaca, para ocupar el puesto de maestro mayor de ribera de dicha repartición y para llenar la vacante de éste al carpintero de ribera don Buben Ramos.

2—Se otorga al cabo Faustino Martínez, que presta servicios en el batallón 8.o de Infantería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

3—Se resuelve adquirir de la casa Krupp cincuenta Shrapnells de ejercicio sin carga, para la instrucción de sirvientes graduadores de espoletas, y dos mil cartuchos de salva para la batería Krupp últimamente adquirida, atento lo informado por el señor jefe del Regimiento de Artillería número 1.

4—Orden expedida á favor del coronel Domingo Romero por la cantidad de $ 131.07 para pago de la diferencia de sueldo entre el puesto de Edecán de la Presidencia y el de comandante del crucero "Montevideo", que desempeña actualmente, por el mes de Noviembre ppdo.

5—Orden de pago de Nieves Villagrán, menor del capitán A. Villagrán, treinta y un pesos con noventa centésimos ($ 31.90), importe de pensiones de Marzo, Abril y Mayo últimos, que no le fueron liquidadas por figurar en listas con nota indebida de ausente.

6—Orden expedida á favor del señor Emilio O. Conforte por la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.—), á cuenta de los trabajos que se efectúan en el edificio que fué de la Masonería, adquirido por el Gobierno.

7—Se manda liquidar á la Comandancia de Marina la suma de ciento seis pesos con catorce centésimos ($ 106.14), para pago de cuentas provenientes de provisiones de manutención hechas al vapor "Oyarvide", en las comisiones efectuadas durante los meses de Octubre y Noviembre últimos á La Paloma y Paysandú.

8—Se dispone que el capitán graduado del Regimiento 2.o de Caballería Francisco González Guerin pase á revistar á la lista de Reemplazo.

9—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 20 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de veintitrés mil ciento cuatro pesos con setenta y dos centésimos ($ 23.104.72), por varios suministros.

10—Se manda liquidar al transporte "Maldonado", en calidad de reintegro, la suma de veintiséis pesos con sesenta centésimos ($ 26.60), importe de rancho suministrado á cien hombres de la División Colonia que condujo á su destino el 24 del mes ppdo.

11—Se otorga al ex soldado de guardias nacionales Pedro Flores una pensión equivalente al sueldo que disfrutaban los soldados de línea por la Ley de Presupuesto en la época que se produjo su invalidez, atento lo informado por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar, Estado Mayor, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

12—Se manda liquidar al capitán Felipe Arenas su haber del mes de Noviembre ppdo., en situación de Cuartel, en virtud de haber prestado servicios en el Paso de los Toros.

13—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda, resolviendo reforzar el rubro "Pasajes Fluviales y Terrestres", que se halla excedido, con la cantidad de cuatro mil pesos, que se tomarán de economías sobre lo autorizado en la ley de 1.o de Abril último sustitutiva y aditiva de varias planillas del Departamento de Guerra y Marina.

14—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo reforzar el rubro "Eventuales y Extraordinarios", que se halla excedido, con la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000), que se tomarán veintiocho mil pesos de economías de la lista militar y dos mil pesos de economías sobre lo autorizado por la ley de 1.o de Abril último, sustitutiva y aditiva de varias planillas del Departamento de Guerra y Marina.

15—Orden expedida á favor del Regimiento 2.o de Artillería por la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.—), para compra de materiales, pago de jornales y trabajos en el edificio de dicho Cuerpo, de acuerdo con la autorización de fecha 22 de Octubre del corriente año.

16—Orden expedida á favor del Estado Mayor General, por la cantidad de doscientos setenta pesos ($ 270.—), para pago de la conducción de guardias á la Cárcel Penitenciaría.

17—Orden expedida á favor del Estado Mayor General por la cantidad de ciento diez y seis pesos ($ 116.—), para pago de viajes extraordinarios hechos por la Sociedad Comercial de Montevideo.

18—Orden de pago al teniente 2o. Bernardo Larre, dieciséis pesos cincuenta y un centésimos ($ 16.51), por su haber en reemplazo correspondiente á Mayo de este año, que figuró con nota indebida de ausente.

19—Se autoriza al señor jefe del transporte "Maldonado" para que de acuerdo con el jefe de máquinas, señor Turcio, proceda á las reparaciones que indica en la máquina de dicho buque.

20—Se manda liquidar á los señores Juan R. Brunetti y C.a $ 14 para pago del servicio fúnebre prestado al sargento 1.o de inválidos Clementino Antonio.

21—Se acepta una propuesta formulada por el jefe del Regimiento 7.o de Caballería á favor de las siguientes personas; para llenar las vacantes que existen en dicho cuerpo: para el cargo de capitán ayudante al comandante del 1.er escuadrón sargento mayor graduado Felipe Saucedo; para comandante del 1.er escuadrón al capitán Venancio Terra; para comandante del 2.o escuadrón al capitán graduado Bartolomé Herrera y para comandante del 3.er escuadrón al capitán Vicente Fernández.

22—Se manda liquidar á los señores Owczarski y Cámpora $ 11.50, importe del servicio fúnebre prestado al ex soldado de inválidos Nicanor Rivero.

23—Se manda liquidar á don Angel Nobelasco $ 11.50 por servicio fúnebre prestado al ex soldado Juan Francisco Olivera.

24—Se manda liquidar á los señores Owczarski y Cámpora $ 11.50, importe de servicio fúnebre prestado al ex sargento Dionisio Balbuena.

25—Orden de pago de la Jefatura Política de Durazno (para A. Baffico) setenta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 78.50), por servicio fúnebre prestado al teniente coronel Secundino Viana.

26—Se manda librar orden al Banco de la República para que gire al señor Encargado de Negocios de la República en Francia la cantidad de cinco mil ciento setenta y siete pesos con dos centésimos ($ 5.177.02), para pago del flete de la última batería Schneider y de los gastos de viaje del mecánico montador para el montaje de dicha batería.

27—Se manda liquidar á los señores José Rossi y C.a la suma de $ 270.50, importe de servicio fúnebre prestado desde el 10 de Septiembre hasta el 27 de Noviembre del corriente año á varios militares.

28—Se acepta la renuncia que del cargo de practicante del Regimiento Blandengues de Artigas de Caballería núm. 1 presenta el señor Máximo Halty.

29—Se autoriza al Estado Mayor General para utilizar los servicios del teniente coronel graduado Francisco Justo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Joaquina Pereyra de Roger, viuda de coronel—Solicita abono de pensiones.—Informe la Contaduría General.

—Jefatura P. de Soriano—Solicita abono de $ 35.00 á favor de la sucesión Varzi, para pago del sepelio del teniente Pío Palacios.—Informe el Estado Mayor General.

—Ceferino Quilque — Solicita constancia de sus servicios durante la Defensa. — Con lo informado, al interesado.

—Academia General Militar — Solicita cambio de tarimas.—Pase á la Junta de A. Militar para que provea lo solicitado, en la forma indicada en la precedente nota.

—Regimiento 4.o de Caballería—Solicita pago de $ 11.62 por servicio fúnebre para el soldado Marcos Balestra. — Informe la Contaduría General.

—Jefatura P. de Rivera—Cuenta por gastos de entierro del capitán de GG. NN. y soldado guerrero del Paraguay Facundo Ojeda.—Informe el Estado Mayor General.

—Menores Fiallo, hijas de coronel graduado—Solicitan cédula y pensión.—Agréguese al expediente de la señora Ema Duraña de Fiallo.

—Comandancia Militar de Canelones — Eleva comprobantes de inversión de fondos recibidos para distribuir como subsidio á las milicias de la División del Departamento.—Pase á la Contaduría General.

La Secretaría.

USINA ELECTRICA DE MONTEVIDEO

BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS, PRACTICADO EN JUNIO 30 DE 1910

INGRESOS

A Saldo:

EXISTENCIA que pasa de Mayo 31	$	1.342 34
» Superior Gobierno—Servicio de corriente	»	5.291 78
» Suscriptores	»	52.054 33
» Intendencia Municipal — Servicio de corriente	»	4.700 —
» Superior Gobierno—Servicio de instalaciones	»	1.269 34
» Varios deudores	»	7.327 45
» Intendencia Municipal — Servicio de instalaciones	»	11.484 —
» Garantías	»	250 —
» Comisión N. de Caridad	»	742 74
» Banco Español	»	22.070 —
» Banco de Londres	»	18.228 50
» Banco de la República—Cuenta en oro	»	34.000 —

A Banco de la República—Cuenta en plata. . .	$	33 000 —
» Montepío.	»	131 20
» Reintegro de Montepío .	»	92 63
» Felten Guilleaume—Contrato núm. 5	»	62 37
» Sección Usina	»	611 50
» Sección Usina—Servicios varios	»	925 —
» Accidentes é indemnizaciones	»	375 —
» Gastos de Administración	»	31 94
» Descuentos	»	678 62
» Sección Instalaciones Exteriores—Servicios varios	»	21 —
» Sueldos impagos . . .	»	57 12
		$ 193.404 47
		$ 194.746 81

EGRESOS

Por Material rodante. . . .	$	43 —
» Varios acreedores . .	»	34.978 62
» Banco Español	»	5.000 —
» Banco de la República—Cuenta en oro . .	$	26.000 —
» Banco de la República—Cuenta en plata .	»	37.000 —
» Banco de Londres . . .	»	12.000 —
» Banco Italiano . . .	»	4.000 —
» Felten Guilleaume—Contrato núm. 5 . .	»	23.500 —
» Utiles de escritorio. .	»	593 74
» Muebles	»	30 —
» Intendencia Municipal—Servicio de Instalaciones	»	350 —
» Obligaciones á pagar .	»	8.666 78
» Seguros	»	45 50
» Montepío	»	266 77
» Reintegro de Montepío.	»	185 08
» Comisión N. de Caridad	»	1.000 —
» Servicio de Intereses de Obligaciones Hipotecarias	»	8.849 —
» Directorio.	»	1.500 —
» Personal de administración	»	3.201 81
» Personal técnico. . . .	»	615 38
» Sección Instalaciones Interiores — Empleados	»	425 —
» Sección Instalaciones Interiores	»	930 65
» Sección Instalaciones Interiores — Servicios varios	»	1.440 58
» Sección Instalaciones Interiores—R. de I.	»	245 35
» Sección Usina—Empleados	»	637 —
» Sección Usina . . .	»	318 89
» Sección Usina—Servicios varios	»	3.654 85
» Sección Usina—R. de I.	»	23 52
» Ampliación	»	1.545 66
» Transformación	»	931 34
» Sección Instalaciones Exteriores — Empleados	»	495 —
» Sección Instalaciones Exteriores	»	3.122 51
» Sección Instalaciones Exteriores—Servicios varios	»	2.352 48
» Sección Instalaciones Exteriores—R. de I.	»	353 84
» Accidentes é indemnizaciones.	»	288 —
» Escuela de aprendizaje	»	50 —
» Gastos de administración	»	900 98
		$ 185.541 33

Por Saldo Existencia que pasa á Julio 1.°	$	9.205 48
		$ 194.746 81

Luis Valdez García,
Tesorero.

Conforme.

Vicente Oxilia,
Contador.

V.° B.°—*José Irureta Goyena,*
Director de Contaduría y Tesorería.

Aprobado.

Carlos Bürmester,
Presidente.

Verificado.

Enrique Gicogre,
Jefe de la Sección 6.ª de la Contaduría G. del Estado.

884-v.dic.7

COMERCIO É INDUSTRIAS

ESTATUTOS DEL BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Testimonio—En la ciudad de Buenos Aires, á cinco de Noviembre de mil novecientos nueve, ante mí el Escribano autorizante, comparece el señor Juan G. Molina, mayor de edad, de estado casado, de este vecindario, á quien doy fe conocer, en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Banco de Galicia y Buenos Aires", cuya personería así como la existencia jurídica de la expresada Sociedad, por [illegible] se [illegible] transcriptos al folio quinientos cincuenta y dos del protocolo de este Registro, correspondiente al año mil novecientos ocho, doy fe y dice dicho señor: que cumpliendo lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene á reducir á escritura pública las reformas introducidas á los Estatutos [illegible] Anónima que con el acta de la asamblea en que fueron aprobadas, el correspondiente decreto del Poder Ejecutivo y demás actuaciones en testimonio me entrega y su tenor literal es el siguiente: Testimonio: El que suscribe, Presidente del Banco de Galicia y Buenos Aires. Certifico: Que en el libro núm. 1 de actas del mencionado Banco y á los folios doscientos ochenta y cuatro al doscientos noventa y cuatro, consta la siguiente acta: Asamblea Extraordinaria.—En Buenos Aires, local propiedad del Banco, calle Cangallo núm. cuatrocientos cuarenta y cinco al cuatrocientos cincuenta y cinco, á los veintiocho días del mes de Julio del año mil novecientos nueve, en virtud de los avisos que prescribe el artículo 19 de los Estatutos del Banco publicados en los diarios *La Nación*, *El Diario Español* y *Boletín Oficial*, siendo las tres de la tarde, se reunieron para celebrar Asamblea General Extraordinaria doscientos treinta y cinco señores accionistas del "Banco de Galicia y Buenos Aires" por sí y por delegación, representando el capital legal para el acto. Hallándose presentes el señor Inspector de Justicia don Fabián Panelo, los Directores señores Carlos Mendy, Alberto Serantes, Angel M. González, Manuel Casal Fojo y J. Joaquín Unanue, el Director Secretario don Tomás Bargiela y el Síndico señor Juan B. Carrera, el Presidente titular, don Juan G. Molina, declaró constituída legalmente la asamblea y se procedió Primero: A dar cuenta del acta de la asamblea general ordinaria celebrada el día doce de Febrero del corriente año, la que fué aprobada; Segundo: Aprobado en general el proyecto de reformas de los Estatutos del Banco presentado por el Directorio; después de discutido en particular, se aprobaron por mayoría legal los siguientes Estatutos del Banco de Galicia y Buenos Aires:

TITULO PRIMERO

Constitución, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima denominada Banco de Galicia y Buenos Aires.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Buenos Aires, con facultad para establecer Sucursales ó Agencias en cualquier punto de la República y del Exterior.

Art. 3.o La duración de la Sociedad es de treinta años á contar desde el día seis de Noviembre de mil novecientos cinco en que dió principio á sus operaciones.

Art. 4.o La Sociedad podrá prorrogarse por otros treinta años y de acuerdo con las formalidades exigidas por el Código de Comercio.

TITULO SEGUNDO

Capital social

Artículo 5.o Queda elevado el capital de la Sociedad á diez millones de pesos moneda nacional, divididos en cien mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 6.o Las cien mil acciones nuevas en que se divide el capital social, serán emitidas en la forma siguiente: Treinta mil en sustitución de las ciento cincuenta mil de veinte pesos cada una que representan el capital actual de tres millones de pesos; y las setenta mil restantes, en una sola serie cuándo y en la forma que el Directorio lo determine de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 7.o El cambio de las ciento cincuenta mil acciones de veinte pesos por las treinta mil de cien, deberá hacerse en las Oficinas del Banco, computándose al efecto y en cada caso cinco acciones de veinte pesos por una de cien.

Art. 8.o El pago de estas setenta mil acciones nuevas se hará de la manera siguiente: diez por ciento al contado en el acto de suscribirlas y el noventa por ciento restante en cuotas de cinco por ciento, con intervalos no menores de tres meses, debiendo efectuarse el pago en el local del Banco dentro de los quince días últimos de la fecha en que el Directorio llame á hacerlo efectivo, publicándose en cada caso avisos por quince días en dos diarios de esta Capital.

Art. 9.o Los suscriptores pueden integrar el importe de sus acciones en el acto, de suscribirlas ó en cada fecha que fije el Directorio para el pago parcial de las cuotas, en cuyo caso gozarán de las utilidades que hubiere en proporción al tiempo en que se haya efectuado el pago.

Art. 10. En la suscripción de las nuevas acciones serán preferidos para suscribirlas los actuales accionistas en proporción al número que posean, y en el caso de que alguno no hiciere uso de su derecho de preferencia, serán prorrateadas entre los accionistas que hubieren solicitado mayor número de las que les correspondían, y si aún así resultasen acciones sobrantes, serán ofrecidas en plaza, en las mismas condiciones que á los accionistas.

Art. 11. El accionista que no abone su cuota en el plazo fijado por el Directorio, pagará el interés del uno por ciento al mes, contando desde el último día señalado para el pago, y si así no lo hiciera en el término de sesenta días, el Directorio tiene la facultad de declarar caducos los títulos nominativos expedidos á los que hubieran incurrido en mora, sin necesidad de interpelación ni intervención de autoridad alguna, y puede vender sus derechos en remate pú-

blico, dentro ó fuera de la Bolsa, en una ó varias partidas y en una ó diversas fechas, pagándose con su producto el importe de las cuotas vencidas, intereses y gastos, y poniendo el sobrante, si lo hubiera, á la disposición del interesado. Todo sin perjuicio de las demás acciones que correspondan á la Sociedad contra el suscriptor moroso.

Art. 12. Los títulos definitivos de las acciones á emitirse, serán al portador, y entregados á los accionistas, una vez que las hayan integrado. Mientras tanto, los accionistas recibirán un certificado provisional nominativo, en el cual se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos percibidos.

Art. 13. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más de un solo propietario para cada una; pero pueden suscribirse acciones á nombre de Sociedades legalmente constituídas.

Art. 14. Las acciones al portador, como asimismo los certificados nominativos, podrán emitirse en títulos, de una, cinco, diez, cincuenta y cien acciones cada una, debiendo ser tomados estos títulos de un libro talonario, y por orden numérico progresivo, sellado con el sello de la Sociedad y firmados por el Presidente, Gerente y Secretario del Banco, é inscripta en el libro á que se refiere el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio.

Art. 15. Los accionistas se obligan hasta la concurrencia del valor nominal de las acciones que hayan suscripto. Si antes de estar totalmente satisfecho su importe, fuesen negociadas las acciones, los cedentes quedarán responsables al pago que debiesen efectuar los cesionarios (artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio).

Art. 16. Si alguno de los accionistas quebrara ó suspendiera pago teniendo cuotas impagas, el Directorio exigirá de quien corresponda, su inmediato pago, y no obteniéndolo procederá como lo dispone el artículo once de estos estatutos.

Art. 17. Todo accionista tendrá el derecho de depositar sus acciones en las cajas del Banco, sin pagar comisión ninguna, expidiéndosele al efecto un recibo nominativo firmado por la persona que designe el reglamento interno del Banco.

Art. 18. La suscripción de acciones importará para el que las suscribe el conocimiento y la aceptación de los estatutos, y el sometimiento en caso de contienda judicial al fuero ordinario de la Capital Federal.

TITULO TERCERO

Operaciones

Artículo 19. El Banco podrá realizar todas las operaciones que su Directorio juzgue conveniente, y que no siendo prohibidas por las leyes generales ó por estos estatutos, pertenezcan por su naturaleza al giro ordinario de los establecimientos bancarios, pero no podrá: Primero: Adquirir bienes raíces, sino aquellos que el Directorio declare para su propio uso, ó los que se viese obligado á recibir en pago ó garantía de sus créditos, con cargo de enajenarlos á la brevedad posible. Segundo: Tomar parte alguna directa ó indirectamente en operaciones industriales. Tercero: Hacer préstamos hipotecarios ó en anticresis, aunque podrá aceptar esas garantías para asegurar sus créditos. Cuarto: Hacer operación alguna sobre sus propias acciones ni recibirlas en garantía de préstamos. Sólo podrán recibirse para ser vendidas por cuenta del deudor. Quinto: Aceptar transacciones con los deudores que no ofrezcan por lo menos el cincuenta por ciento del crédito del Banco, salvo que el voto de cinco directores autorice menor porcentaje. Sexto: Tomar parte directa ó indirecta en operaciones de agio.

Art. 20. El Banco no consentirá el traspaso, cesión ó embargo de títulos ó valores que tenga en caución ó prenda, sin liquidar previamente la operación caucionaria ó garantizada, aunque sea á plazo.

Art. 21. Toda entrega de valores en garantía de operaciones realizadas en el Banco, será hecha bajo la cláusula de que la falta de cumplimiento por parte del deudor autoriza al Banco á proceder á la realización inmediata de dichos valores en la forma que dispone el artículo quinientos ochenta y cinco del Código de Comercio.

Art. 22. Los directores que autoricen las operaciones prohibidas en estos Estatutos serán responsables, personal y solidariamente, de los perjuicios que ellas produjesen.

TITULO CUARTO

Directorio

Artículo 23. La Administración de la Sociedad estará á cargo de un Directorio compuesto de siete accionistas que serán elegidos por la Asamblea General de socios.

Art. 24. Los accionistas nombrarán además tres suplentes de Directores, los cuales serán llamados por el orden de votos obtenidos en la Asamblea, y en caso de paridad, por sorteo, á desempeñar el cargo de titulares en el caso de renuncia, muerte ó imposibilidad legal de éstos hasta la primera asamblea anual en que se nombrará reemplazante al Director que produjo la vacante.

Art. 25. Los suplentes en ejercicio desempeñan las mismas funciones y están sujetos á las mismas obligaciones que los Directores titulares.

Art. 26. Los Directores titulares ó suplentes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, renovándose parcialmente cada año tantos cuantos finalicen el ejercicio del mandato.

Art. 27. Los Directores titulares y suplentes pueden ser reelectos.

Art. 28. Para ser Director es necesario gozar de reconocida honorabilidad y ser propietario por lo menos de cien acciones integradas de la Sociedad.

Art. 29. Los Directores y Síndico, antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, depositarán en las oficinas del Banco cien acciones integradas del mismo, las que quedarán en garantía del buen desempeño de sus funciones y sólo les serán devueltas una vez terminados sus mandatos y aprobadas las cuentas de su último ejercicio de su administración.

Art. 30. En la primera sesión que celebre el Directorio, después de efectuada la Asamblea General Ordinaria, procederá á nombrar anualmente, de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 31. En caso de muerte, renuncia, ausencia ó impedimento del Presidente ó Vicepresidente, presidirá el Directorio el miembro de mayor edad.

Art. 32. En el caso de que el número de Directores titulares y suplentes quedase reducido á seis, el Directorio procederá inmediatamente á convocar á Asamblea General á fin de integrarse.

Art. 33. El Directorio se reunirá dos veces por semana ó toda vez que el Presidente lo juzgue necesario ó que dos de sus miembros lo soliciten.

Art. 34. El Directorio podrá deliberar con la presencia de cuatro Directores, por lo menos, comprendido el Presidente, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos, teniéndolo el Presidente y en caso de empate decidirá.

Art. 35. No podrán ser miembros del Directorio, ni Síndico, dos ó más personas que pertenezcan á una misma Sociedad Mercantil, ni los Administradores, Directores ó Gerentes de otros Bancos ó Sociedades de Crédito, ni los parientes por consanguinidad dentro del cuarto grado civil, ni por afinidad dentro del segundo grado, ni los que se hallan en estado de quiebra, suspensión de pagos ó sean deudores morosos del Banco.

Art. 36. Las atribuciones y deberes del Directorio son:

1.o Acordar, autorizar, establecer, reglamentar las operaciones, servicios y gastos del Establecimiento, hacer efectivas las resoluciones de las Asambleas de accionistas, resolver dentro de quince días todo pedido hecho por los socios de Asamblea Extraordinaria.
2.o Nombrar, suspender ó sustituir al Gerente y demás empleados del Banco y fijarles sueldos y garantías.
3.o Nombrar, cuando lo crea conveniente, un Subgerente y determinar sus atribuciones.
4.o Fijar la tasa de intereses que debe cobrar y pagar el Banco y alterarla cuando lo considere oportuno.
5.o Convocar y asistir á las Asambleas Generales y proponer á ellas todas las medidas que crea convenientes.
6.o Enterarse de las operaciones, vigilar la situación del Banco en todas sus dependencias y adoptar todas las medidas convenientes para su fácil y pronta marcha, pudiendo nombrar de su seno comisiones ó semaneros para el desempeño de su cometido.
7.o Presentar anualmente la memoria y balance general á la Asamblea de accionistas y proponer los dividendos en la forma establecida en estos Estatutos.
8.o Dictar el reglamento interno del Banco y reformarlo, cuando lo crea necesario.
9.o Establecer sucursales y autorizar á los Gerentes para su administración, otorgando los poderes correspondientes, dictar reglamentos y nombrar consejeros.
10. El Directorio no podrá delegar ninguna de sus funciones en el Presidente.
11. Estar en juicio en cualquier jurisdicción, transar, comprometer en árbitros, pudiendo otorgar poderes generales ó parciales según los casos.
12. Cada tres meses el Directorio nombrará una Comisión de su seno para que verifique, juntamente con el Síndico, la exactitud de los libros del Banco y haga el recuento de la cartera y el tesoro.
13. Podrá acordar dividendos provisionales cuando lo juzgue conveniente, después de analizado el balance correspondiente y de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio.
14. Establecer las relaciones necesarias para las operaciones en la República como en el extranjero, negociando los créditos que convengan para el giro del Banco.
15. Publicar en dos diarios de esta Capital y en el Boletín Oficial y en algún otro donde haya sucursal el balance general de cada fin de ejercicio de la Sociedad.

Art. 37. Los Directores tendrán como única remuneración la que fija el artículo 66, título 9.o de estos Estatutos, que será abonada en proporción á su asistencia á las sesiones del Directorio, de acuerdo con las constancias del libro de actas.

TITULO QUINTO

Del Presidente

Artículo 38. El Presidente, y en su ausencia el Vicepresidente, es el Jefe Superior del Banco y sus atribuciones y deberes son:

1.o Asistir é imponerse diariamente de las operaciones del Banco.
2.o Hacer cumplir estos Estatutos, el reglamento interno del Banco y las resoluciones del Directorio.
3.o Presidir las Asambleas de los accionistas y sesiones del Directorio, mantener el orden y las regularidades de sus discusiones, llevar á su conocimiento todas las disposiciones ó asuntos que interesan al Banco, proponer las resoluciones que estime convenientes, y firmar con el Director-Secretario las actas de las sesiones.
4.o Representar al Directorio ante las autoridades judiciales y administrativas y en todos los actos jurídicos que aquél acuerde celebrar, otorgar los poderes especiales ó generales que hubiesen de conferirse á empleados de la Administración ó extraños, según acuerdo del Directorio, y firmar con el Gerente y Contador los balances del Banco.
5.o Convocar al Directorio á sesiones extraordinarias cuando lo crea conveniente ó lo pidan los Directores.
6.o Suscribir todos los documentos que se relacionen con la marcha de la Institución, debiendo ser su firma refrendada por la del Secretario del Banco.

TITULO SEXTO

Del Síndico

Artículo 39. Anualmente y en la época fijada para la elección de Directores, la Asamblea procederá al nombramiento de un Síndico y de un suplente, quien desempeñará su mandato de acuerdo con las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio.

Art. 40. Para desempeñar el cargo de Síndico se requiere las mismas condiciones que para ser Director y será remunerado en la forma que determina el artículo 66 de estos Estatutos.

Art. 41. El Síndico y suplentes pueden ser reelectos.

TITULO SEPTIMO

Del Gerente

Artículo 42. La gestión de los negocios de la Sociedad estará á cargo del Gerente como ejecutor de las resoluciones é instrucciones emanadas del Directorio. Propondrá al Presidente, para que éste lo someta al Directorio, los empleados necesarios, los sueldos que han de ganar y las garantías que se les han de exigir. Podrá suspender á los empleados, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Presidente para que el Directorio provea según el caso. Presentará al Presidente un presupuesto de los gastos de Administración, vigilará la contabilidad, la Caja y las escrituraciones, firmará la correspondencia, los giros, recibos, endosos de letras, pagarés y demás títulos comerciales. Aceptará las letras á cargo de la Sociedad firmará las transferencias de acciones, obligaciones, venta de valores, títulos y demás documentos relacionados con la Sociedad. Representará á la Sociedad en todos sus asuntos judiciales previa autorización del Directorio y sin perjuicio de los poderes que éste juzgue oportuno conferir á terceros y asistirá á las reuniones del Directorio con voz consultiva solamente.

Art. 43. El Director podrá exigir al Gerente que antes de entrar en funciones deposite en las Cajas del Banco hasta cien acciones del mismo como garantía, las que no le serán devueltas hasta que haya cesado en sus funciones y las cuentas de su administración hayan sido aprobadas.

Art. 44. En caso de enfermedad ó ausencia del Gerente, podrá reemplazarlo el Subgerente, y á falta de éste el Directorio nombrará la persona que le reemplace mientras dure el impedimento.

Art. 45. El Gerente no podrá ser removido sino por acuerdo de las dos terceras partes, cinco votos de los miembros que componen el Directorio, pero podrá suspenderlo el Presidente, debiendo dar cuenta inmediatamente al Directorio.

TITULO OCTAVO

De la Asamblea General

Artículo 46. Las cuentas de la Sociedad serán liquidadas y cerradas el treinta y uno de Diciembre y la Asamblea General tendrá lugar en el mes de Enero de cada año, quedando legalmente constituída á la primera convocatoria con la asistencia de socios que representen por lo menos la mitad del capital aportado á la Sociedad.

Art. 47. En el caso de que á la primera convocatoria no concurriese el número de socios que fija el artículo anterior, se convocará á una nueva asamblea que deberá celebrarse dentro de los primeros treinta días, quedando esta segunda legalmente constituída con cualquier número de socios que concurra (artículo cuatrocientos cincuenta y uno, Código de Comercio).

Art. 48. Toda convocatoria para la Asamblea General deberá publicarse en un diario de esta Capital diez y ocho días antes del fijado para que ella tenga lugar y por el mismo tiempo en el *Boletín Oficial*, debiendo expresarse en los avisos el objeto que la motiva.

Art. 49. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán sus acciones ó títulos nominativos en las Cajas del Banco tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

Art. 50. Los poseedores de certificados nominativos provisionales podrán asistir á la asamblea, computándose los votos que les correspondan por el importe de las cuotas pagadas, de tal modo que veinte cuotas de cinco por ciento representan una acción integrada.

Art. 51. Cada diez acciones confieren un voto, aumentándose tantas veces un voto como decenas de acciones deposite el accionista, hasta representar á lo sumo un décimo de los votos conferidos á todas las acciones emitidas, pero en ningún caso, sea cual fuere el número de sus acciones, podrá por sí ó por mandato representar más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea.

Art. 52. Los accionistas residentes en localidades donde hubiese sucursales de este Banco, podrán depositar las acciones ó títulos nominativos en las respectivas Gerencias y obtener las boletas de admisión para las asambleas, pudiendo á sus efectos hacer uso de la facultad que acuerda el artículo cincuenta y cinco de los Estatutos.

Art. 53. Al expedirse la boleta de admisión para la asamblea, se hará constar al pie el número de acciones y de votos que correspondan á cada accionista por sí ó en representación.

Art. 54. Las transferencias de certificados de acciones, efectuadas tres días antes de publicarse los avisos convocando á una asamblea, no dan derecho para concurrir á ella. Tampoco podrá concurrir el accionista que adeuda cuotas vencidas.

Art. 55. El derecho de asistencia á la Asamblea General puede ejercerlo el accionista personalmente ó por delegación de otros accionistas mediante carta-poder, debiendo autenticar su asistencia en el libro de entrada á la asamblea. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que á un solo mandante.

Art. 56. El Directorio del Banco fijará la orden del día para la Asamblea General y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que el Directorio establezca en la convocatoria.

Art. 57. Los accionistas que representan el cinco por ciento del capital suscripto por lo menos, podrán proponer por escrito al Directorio, antes del diez de Enero de cada año, los puntos que á su juicio deba tratar la Asamblea.

Art. 58. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vice, y á falta de éste por el Director que designen los Directores presentes. Serán escrutadores los dos principales accionistas presentes y en caso de paridad de acciones los de mayor edad. Actuará como Secretario el del Banco y en su ausencia la persona que el Directorio designe.

Art. 59. La Asamblea representa la totalidad de los accionistas, hayan ó no concurrido á ella, y sus resoluciones serán siempre por mayoría de votos presentes, computadas por el número de acciones ó títulos que representan.

Art. 60. De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en el libro de actas y será firmado por el Presidente, escrutadores y Secretario de la Asamblea. La firma de los escrutadores al pie del acta importa su aprobación.

Art. 61. Solamente en una Asamblea á la cual concurran accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital integrado y á mayoría de dos tercios de los votos presentes, podrán tomarse resoluciones sobre los puntos indicados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio vigente.

Art. 62. En caso de empate, se reabrirá la discusión, y si por segunda vez tuviera lugar otro empate, decidirá el voto de la persona que presida la Asamblea.

Art. 63. Los accionistas que residan en el exterior podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios que deberán justificar su mandato por escrito y exhibir los títulos pertenecientes á sus mandantes. También podrán los accionistas residentes en el exterior hacer uso de las facultades que les concede el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio.

Art. 64. Es competencia de la Asamblea Ordinaria:

1.o Nombrar los Directores titulares, suplentes, el Síndico y suplente.
2.o Aprobar ú observar los balances, cuentas y memorias presentadas.
3.o Distribución de las utilidades.
4.o La elección de Directores y Síndico se rá hecha por boletos firmados y á pluralidad de votos.
5.o Cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria á Asamblea Extraordinaria.

Art. 65.

1.o El Directorio convocará á Asamblea General Extraordinaria cuando lo solicite por escrito un número de socios que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social y expresen al Directorio el objeto de la reunión.
2.o Cuando el Directorio ó el Síndico lo dispongan ó en los casos previstos en el artículo 69 del Código de Comercio.
3.o La convocatoria deberá publicarse en un diario de esta Capital diez y ocho días antes del fijado para la reunión, expresando el objeto, y por el mismo tiempo en el *Boletín Oficial*.

TITULO NOVENO

Utilidades y fondo de reserva

Artículo 66. Las utilidades del Banco se repartirán en la forma siguiente: Para obras

de beneficencia en España y en la Argentina, uno por ciento. Para la Sociedad de Beneficencia de la Capital, medio por ciento. Para la Sociedad Española de Beneficencia, medio por ciento. Para remunerar á los empleados de acuerdo con los méritos de cada uno y en la forma que lo reglamente el Directorio, dos por ciento. Para el Gerente, uno por ciento. Para el Directorio y Síndico en proporción á la asistencia de cada uno, correspondiendo el uno por ciento; al Presidente, seis por ciento. Para constituir el fondo de reserva, seis por ciento. Para el iniciador del Banco, señor José M. Mirando Luaces, ó sus herederos durante diez años á contar desde la aprobación de la reforma de estos Estatutos, uno y medio por ciento. Para ser aplicado hasta la cancelación á la cuenta creada por compra al señor J. Ares de Parga de sus derechos de iniciador, uno y medio por ciento. Los accionistas en concepto de dividendo y en proporción al capital pagado, ochenta por ciento. El pago del dividendo debe comenzar á efectuarse dentro de los ocho días de resuelto por la Asamblea.

Art. 67. Se prescriben á favor de la Sociedad los dividendos que no hayan sido cobrados después de vencidos tres años de la fecha en que hayan sido acordados, aplicando su importe al fondo de reserva.

TITULO DECIMO

Disposiciones generales

Artículo 68. Todas las materias no contenidas en los presentes Estatutos serán regidas por las disposiciones del Código de Comercio.

TITULO ONCE

Disposiciones transitorias

Artículo 69. El derecho de uno y medio por ciento sobre los beneficios que el artículo 66 acuerda al señor José M. Mirando Luaces, será destinado desde el primero de Enero de mil nuevecientos veinte á aumentar el fondo de reserva, y el uno y medio por ciento que se destina por el mismo artículo á amortizar el precio de compra de los derechos y acciones del señor Ares Parga, tendrá la misma aplicación desde el momento en que dicho precio se cancele.

Art. 70. En todo tiempo que la Asamblea de accionistas acordare elevar el el capital social de diez millones, los títulos serán de cien pesos cada uno y emitidos á la par y en las condiciones de preferencia que acuerda el artículo 10 de estos Estatutos á los accionistas.

Art. 71. En el caso que el capital del Banco excediera de veinte millones de pesos, la distribución de las utilidades que acuerda el artículo 66 á los Directores y Síndico, como también á las dos Sociedades de Beneficencia, se verificará únicamente sobre la suma de veinte millones.

Art. 72. Queda facultado el Presidente para aceptar cualquier modificación que el Gobierno Nacional exija en estos Estatutos.

3.o Aprobados los presentes Estatutos por mayoría legal y sin protesta alguna fueron designados como delegados de la Asamblea para suscribir y dar por aprobada el acta de la fecha, los señores accionistas don Vicente Varela y don José Llauró, dando la Asamblea un unánime voto de gracias para el Directorio y Gerente, por el estado de progreso en que colocaron á la Institución. Sin más asunto en la orden del día, el señor Presidente dió por terminado el acto, siendo las siete y cuarto de la tarde.—Firmado: *Juan G. Molina.—Tomás Bargiela.—Vicente Varela.—José Llauró.—F. Parrelo.*—(Hay sello del señor Inspector de Justicia).—Firmado: *Juan G. Molina.*— División de Justicia. Buenos Aires, Octubre 31 de 1909.

Visto: Este expediente iniciado por la Sociedad Anónima Banco de Galicia y Buenos Aires para obtener la aprobación de las reformas introducidas en sus Estatutos por la Asamblea Extraordinaria de los accionistas de fecha 28 de Julio del corriente año, oídos el Procurador General de la Nación é Inspector General de Justicia y considerando que el artículo 66 de los Estatutos reformados no importa una reserva de beneficios por parte del fundador de la Sociedad, sino la concesión de ventajas acordadas por la Asamblea, en uso de facultades propias, al iniciador de aquélla, sin que sea posible suponer, dado el número de accionistas que han concurrido á dicho acto (235), que haya podido influir en su decisión de beneficiado, sugeriendo á otros lo que no quiso resolver por sí mismo en el momento de la constitución de la Sociedad, para que no se aplicara la disposición del artículo 321 del Código de Comercio. Que el beneficio acordado al iniciador por el citado artículo 66 de los Estatutos, deberá abonarse con las utilidades realizadas y líquidas (artículo 364 del Código de Comercio), de manera que su reparto no afecta los derechos de los terceros, sino de los accionistas, que han podido y pueden disponer de lo propio, como lo han verificado, desde que, procediendo así, no hacen otra cosa que establecer las bases del reparto sucesivo de las utilidades y dictar las reglas á cuyo cumplimiento estarán obligados por el artículo 317 del Código de Comercio, mientras no la modifiquen ó sustituyan y sin perjuicio de las acciones que competa deducir á los disidentes, de conformidad con el artículo 353 del mismo Código. Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse los nuevos Estatutos del Banco de Galicia y Buenos Aires, sancionados por Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 28 de Julio último, en los términos del testimonio del acta respectiva (fojas 1 á 10 del expediente corriente) con la sustitución de los artículos 4 y 36, inciso 13, por los que figuran en el escrito de fojas 18 del mismo expediente; siendo entendido que el uno y medio por ciento que acuerda al señor Mirandos Luaces el citado artículo 66, se abonará con las utilidades realizadas y líquidas.

Art. 2.o Publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia para la reposición de sellos que corresponda y legalización de los documentos necesarios para el cumplimiento por parte de la Sociedad del artículo 295 del Código de Comercio.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAON.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1909.

Previa reposición de sellos permítase al interesado tomar copia de las actuaciones á que se refiere el precedente decreto.

Anótense las reformas y todo fecho archívese.

Horacio Beccar Varela

(Hay un sello).

En Buenos Aires, á 2 de Noviembre de 1909, el que suscribe, Inspector General de Justicia, certifica: Que lo precedente en treinta y media fojas útiles, es copia fiel de constancias que obran en el expediente letra B, núm. 63, del año corriente, de esta Inspección General, sobre aprobación de reformas al Estatuto de la Sociedad Anónima denominada "Banco de Galicia y Buenos Aires".

(Hay un sello).

Horacio Beccar Varela.

Lo inserto es conforme con el testimonio de mi referencia, en 31 fojas agrego por cabeza de la presente. Así lo otorga y previa lectura que le dí en presencia de los testigos don Felipe de la Hoz y Pascual Médici, vecinos mayores de edad, confirmó su contenido, firmando con dichos testigos por ante mí de que doy fe.—Juan G. Molina.—Felipe de la Hoz.—Pascual Médici.

(Hay un sello).

Ante mí: Fernando del Río.—Concuerda: Con su matríz que pasó ante mí á los folios del 1250 vto. al 1282 del Registro 31 á mi cargo. Para el Banco de Galicia y Buenos Aires expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, á 6 de Noviembre de 1909.—Fernando del Río.—Hay un sello y una estampilla. Certifico: Que por mandato del señor Juez de Comercio doctor don Ricardo Seeber y con fecha 30 de Noviembre de 1909 las precedentes modificaciones introducidas á los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada Banco de Galicia y Buenos Aires han sido inscriptas bajo el núm. 85 al folio 236 del libro 29, tomo A., para la inscripción de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio á mi cargo, á que me remito.

Para constancia expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires fecha *ut supra.*

(Hay un sello).

Justiniano Reynoso.

Es conforme con la escritura original de mi referencia, que se encuentra en el archivo del Banco de Galicia y Buenos Aires.

A pedido de dicho Banco expido este traslado que sello y firmo en Buenos Aires á 12 de Agosto de 1910.

Fernando del Río.

(Hay un sello inutilizado de cincuenta centavos).

Certifico que don Fernando del Río es Escribano Público de la Capital de la República, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos.

Beunos Aires, Agosto 13 de 1910.

Jorge L. Dupuis.

La Secretaría de la Excelentísima Cámara de Apelaciones de lo Civil de la Capital de la República certifica que el doctor don Jorge L. Dupuis es Secretario de esta Cá-

mara y que la atestación hecha por él está en debida forma.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1910.

Benjamín Basualdo.

La Secretaría de Relaciones certifica que la firma que antecede y dice Benjamín Basualdo es auténtica.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1910.

J. Pellegrini,
Director de la Sección Legalizaciones.

Certifico: Que la firma y rúbrica que anteceden y dice J. Pellegrini, Director Sección Legalizaciones, es auténtica.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1910.

B. Milhas,
Cónsul.

(Hay un timbre de dos pesos oro uruguayo, inutilizado).

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de Septiembre de 1910.

Certifico que son auténticas la firma y rúbrica que preceden del señor Bernardo Milhas, Cónsul en Buenos Aires, número 2863.

Constante Fontán Fernández,
Jefe de la Sección Consular.

Registro Público de Comercio.

Inscripto con el número 2516 al folio 299 del Libro 12.

Montevideo, Noviembre 5 de 1910.

Salvador Aguerrebere.

Certifico que por llamado del señor Gerente del Banco de Galicia y Buenos Aires, Sociedad Anónima con domicilio en esta Capital, me constituí en sus Oficinas, á objeto de testimoniar parte de las actas corrientes á fojas trescientos cuarenta y trescientos sesenta y una del libro primero de sesiones que me puso de manifiesto y cuyo tenor literal es el siguiente: "Al margen señor Manuel Casal Fojo, Carlos Mendy, José M. Bouquet, B. Alchurron, F. García Olano, Valentín Rúa, Tomás Bargiela, Síndico Manuel Naveiro.—En Buenos Aires, á once de Abril de mil novecientos diez, reunidos los Directores y Síndico del Banco de Galicia y Buenos Aires que se designan al margen, siendo las cuatro de la tarde, el Presidente titular, señor Manuel Casal Fojo, declaró abierta la sesión. Leída el acta de la sesión última, fué aprobada y firmada. Después de extensa deliberación, de la que resultó ser de conveniencia para la Institución, se acordó por unanimidad establecer una sucursal del Banco en Montevideo y comisionar á los señores Presidente, Vicepresidente y Gerente para que realicen todas las gestiones necesarias al fin indicado. Y sin más asunto de qué tratar, se levantó la sesión siendo las siete de la tarde. Firmado: Manuel Casal. —Tomás Bargiela.—En Buenos Aires, á cinco de Septiembre de mil novecientos diez, reunidos los Directores del Banco de Galicia y Buenos Aires que se designan al margen, señores Manuel Casal Fojo, Carlos Mendy, J. M. Bouquet, Valentín Rúa, V. Alchurron, J. García Olano, siendo las cuatro de la tarde, el Presidente titular, Manuel Casal Fojo, declaró abierta la sesión. Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada y firmada. En virtud de lo resuelto en la sesión del once de Abril último, se acuerda asignar á la sucursal de Montevideo un capital de ciento cincuenta mil pesos oro uruguayo.—Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión siendo las siete de la tarde.—Firmado: Manuel Casal Fojo, F. García Olano.—Concuerda con las partes pertinentes de las actas de mi referencia, á las que me remito.—Para los usos que convengan sello y firmo el presente en Buenos Aires á catorce de Septiembre de mil novecientos diez. —Firmado: Fernando del Río.—(Hay un timbre inutilizado de cincuenta centavos).—Certifico que don Fernando del Río és Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos.—Buenos Aires, Septiembre quince de mil novecientos diez.—Jorge L. Dupuis.—El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara primera de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don Jorge L. Dupuis es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma.—Buenos Aires, Septiembre quince de mil novecientos diez. —Benj. Basualdo.—La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede y dice: Benj. Basualdo, es auténtica. —Buenos Aires, Septiembre diez y seis de mil novecientos diez.—J. Pellegrini, Director de la Sección.—Certifico: Que la firma y rúbrica que antecede y dice: J. Pellegrini, Director Sección Legalizaciones, es auténtica.—Buenos Aires, Septiembre diez y nueve de mil novecientos diez.—B. Milhas, Cónsul.—(Hay un timbre de dos pesos de la República O. del Uruguay inutilizado).—Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. —Montevideo, Septiembre treinta de mil novecientos diez.—Certifico que son auténtica la firma y rúbrica que preceden del señor Bernardo Milhas, Cónsul en Buenos Aires.—Núm. 2862.—Constante Fontán Fernández, Jefe de la Sección Consular.—(Hay dos timbres consulares y uno de Biblioteca inutilizados).—Registro Público de Comercio.—Inscripto con el número 2516 al folio 299 del Libro 12.—Montevideo, Noviembre 5 de 1910. —*Salvador Aguerrebere.*

Excmo. señor:

Jacinto Casaravilla, en representación del "Banco de Galicia y Buenos Aires", según consta de la escritura de poder que presento, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 48, á V. E. digo: Que el "Banco de Galicia y Buenos Aires" desea establecer una Sucursal en esta Ciudad, con el capital que se indica en el testimonio de acta que acompaño, la que se dedicará á las mismas operaciones que se indican en los Estatutos que también presento.

Sírvase V. E. autorizar el funcionamiento de dicha Sucursal, previa audiencia del señor Fiscal de Gobierno, y ordenar que se me devuelvan los documentos que presento, una vez concedida dicha autorización.

Será justicia.

Jacinto Casaravilla.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1910.

Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

Madalena.

Fiscalía de Gobierno de primer turno.

Recibido hoy.—Registrado.—Al despacho.

Montevideo, Octubre 10 de 1910.

Alfonso Pacheco (hijo).

Fiscalía de Gobierno de primer turno.

Excmo. señor:

Dado el género de operaciones á que se dedica el "Banco de Galicia y Buenos Aires", según resulta de los Estatutos acompañados, no hay inconveniente en que se autorice el funcionamiento de la Sucursal que ha resuelto establecer en esta ciudad con un capital de ciento cincuenta mil pesos oro uruguayo.

Es entendido que el Banco quedará sometido á la legislación nacional en todas las operaciones ó actos realizados ó que deban tener efecto en el país. Al conceder la autorización solicitada, V. E. se servirá disponer que se inscriban en el Registro Público de Comercio los Estatutos y las dos actas acompañadas, relativas una á la autorización de la Sucursal y otra al capital con que ha de funcionar.

El Poder Ejecutivo, no obstante lo expuesto, resolverá acertadamente.

Montevideo, Octubre 13 de 1910.

Luis Varela.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de Octubre de 1910.

Visto lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, autorízase el establecimiento de la sucursal del "Banco de Galicia y Buenos Aires" y apruébanse sus Estatutos; bien entendido que en todos los actos y contratos que celebren en la República, deberán ajustarse á nuestra Legislación nacional y á la cual se estará en todo caso, debiendo someterse por lo demás á las leyes y reglamentos que se dicten en lo sucesivo, sobre instituciones de esta índole. En consecuencia, insértese en el Libro respectivo de Secretaría y devuélvanse á los demás fines que correspondan.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Señor Juez Letrado de Comercio:

Jacinto Casaravilla, domiciliado en la casa calle Rincón número 48, á U. S. como mejor proceda, digo: Que como consta de la escritura de poder que acompaño, el "Banco de Galicia y Buenos Aires" me ha facultado para gestionar el funcionamiento de una sucursal de dicho Banco en esta Capital.

En mérito de la escritura de la referencia y de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo para el funcionamiento de la Sociedad Anónima denominada "Banco de Galicia y Buenos Aires", según se comprueba con los recaudos que también acompaño, vengo á solicitar la inscripción de los referidos Estatutos en el Registro respecti-

vo á los efectos del artículo 407 del Código de Comercio.

Sírvase haberme por presentado á los fines expuestos, proveer como lo dejo solicitado y autorizar á la Oficina para que me devuelva oportunamente los recaudos acompañados, previa tasación y pago de costas. Será justicia.

Jacinto Casaravilla.

Presentado con una escritura de mandato y unos Estatutos, hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos diez.

Pereyra.

Tomé razón al folio 746 del Libro 6 de Conocimientos.—Conste.

Pereyra.

Montevideo, Octubre 22 de 1910.

Al despacho.

Aguerrebere.

Montevideo, Octubre 22 de 1910.

Por presentado con la escritura de mandato que acredita la personería que invoca, testimonio de las actas relativas al establecimiento de la sucursal y su capital en Montevideo, Estatutos y antecedentes sobre autorización acordada para el funcionamiento del "Banco de Galicia y Buenos Aires", como por lo que de ellos resulta de conformidad á lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, procédase á la inscripción en el Registro de Comercio de los referidos antecedentes y háganse por la prensa las publicaciones dispuestas por el citado artículo, tasadas y satisfechas las costas causadas, devuélvanse los recaudos presentados dejándose del poder testimonio en autos y archívese.

Gil.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Luis María Gil, en Montevideo, á Octubre 22 de 1910, de lo cual doy fe.

Salvador Aguerrebere.

En 24 de Octubre de 1910 notifiqué en su domicilio al doctor Jacinto Casaravilla. Doy fe.

Casaravilla.—Aguerrebere.

El 24 de Octubre de 1910 notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno.
Doy fe.

Pintos.—Aguerrebere.

Es copia fiel del original que expido para su publicación, en Montevideo á 16 de Noviembre de 1910.

S. Aguerrebere.

786-v.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Diciembre 6 de 1910.

ENTRADAS

Vapor italiano «Sicilia», de Barcelona, con 22 pasajeros.
—Vapor alemán «S. Luisa», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Rhodophis», de Valparaíso, con 3 pasajeros.
—Vapor alemán «Salamanca», de Hamburgo, con 35 pasajeros.
—Vapor inglés «Ruahine», de Wellington, sin pasajeros.
—Vapor holandés «Ferschelling», de Gardiff, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Berlín», de Buenos Aires, con 115 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 168 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 88 pasajeros.
—Vapor inglés «A. Australian», de Taltal, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Kington»; de Londres, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Druncraig», de Glasgow, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Melbourne», para Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Arndale», para Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Queen Amelie», para Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Samara», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hermione», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Parthia», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hughenden», para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Cacique», para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Hohenfelde», para Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Sicilia», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Il Piemonte», para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», para Buenos Aires, con 115 pasajeros.
—Vapor argentino «Río Uruguay», para Buenos Aires, con 140 pasajeros.
—Vapor argentino «Triton», para Salto y escalas, con 138 pasajeros.
—Vapor alemán «Polynesia», para Valparaíso, con 3 pasajeros.
—Vapor alemán «Rhodopis», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 6 de Diciembre

Trámite—Una causa por homicidio, contienda de competencia. Antonio W. Parsons, cesionario de E. Echegoyen, con la Empresa de Caños Maestros, recurso de nulidad. Adolfo del Campo con la Junta E. Administrativa de la Capital, recurso de nulidad. Francisco Giacomazzi y otros con Adolfo del Campo. Cuatro providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias.— Doce resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo — Comunicación del H. Consejo Penitenciario respecto al acto de la visita de Cárceles. El doctor Nicasio del Castillo comunica aceptar el cargo para que ha sido nombrado. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la primera sección de Florida. El Ministerio de Relaciones Exteriores pasa una comunicación relativa al exhorto librado al Tribunal de la Provincia de Río Grande en autos Della Ceila y Cía. contra Olivera Irmaos. El señor Juez L. de Instrucción de 3.er turno eleva el estado demostrativo del movimiento habido en sus oficinas durante el mes ppdo. Los Departamentales de Maldonado, Salto, San José, Paysandú, Artigas y Flores elevan la relación de los expedientes á su despacho para dictar sentencia.

Expedientes entrados— Administrativos, cinco; en consulta, cuatro; á estudio, dos; relaciones quincenales, sesenta y dos; cuadernos de Protocolo, veinticinco; oficios librados, nueve; legalizaciones, dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 6

Trámite — Conc. voluntario del doctor Félix Vitale, incidente sobre depósito de bienes. Una en causa criminal por contrabando. Juan Carlaschi contra la Compañía «La Inmobiliariaria». Una en causa criminal por heridas. Saturnino Mernies y otros contra Arturo Fitz Hebert hoy «The Ojo de Agua and San Patricio Estancia, Company Limited».

Definitiva—Ramón Cabrera contra Artídoro Martínez.

Lorenzo Márquez, Secretario Adjunto.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 6

Trámite — Ramón Rivera con Manuel Vázquez de España. Suc. de Aurelia Rodríguez de Soto Obanza. Un sumario por el delito de homicidio. Polonia Martínez Carrillos de Larrea con José Otero Domínguez. Un sumario por pelea y heridas. Francisca Castro con Bernardo Rabouni. Un sumario por incendio. Antecedentes sobre establecimiento de un tranvía en la ciudad de Paysandú. José Otero Domínguez con Polonia Martínez Carrillos de Larrea. Vicente Borges do Canto con José da Rosa Dutra. Un sumario por contrabando de unos baúles conteniendo mercaderías.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 6

Trámite—Suc. de Gerónimo de Amilivia. Suc. de Eduardo Giró. Suc. de Ana Pérez de Adroher. Suc. de Manuel Martínez. Suc. de Elena Cabrera. Suc. de José María Muqueira. Suc. de Julia Wornus de Canstat. Sucs. de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes de da Rosa. Suc. de Rafael Ladaga. Suc. de Rufina San Martín de Millán Martínez. Test. de Amelia Martínez de Montico. Sucs. de Francisca Briano de Schinca y Margarita Schinca de Martínez. Suc. de Luis Garavagno inc. de José López Saralegui. Test. de Manuel Abascal inc. de Abenero Abascal. Andrés G. Otero con la suc. de Lino Herosa. Antonio García Armas por sus hijos menores Juan Antonio y Emilio García. José Gamba con la Junta Económico-Administrativa de la Capital. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno relativo á los autos seguidos por Juan María Pérez con Gabriela y M. Sierra. Catalina Elgart de Recart. Suc. de Ana Pérez de Adroher inc. del doctor Hugo Antúña. José Toja con José Díaz, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Antecedentes relativos á la menor María Esther Frede. Suc. de Juan Mussetti. Test. de Manuel Domingo Mieres. Banco Cooperativo de Ahorros con la suc. de José Paré. Suc. de Luis Biestro.

Interlocutorias—Test. de Adela Piñeyro. Suc. de Máximo Velázquez. Suc. de María Brignardello de Musto. Test. de Juan Balbino da Silveira. Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antia y Cayetana Antia de Gómez. José Muñoz Navarro con Fernando Gómez, Lucas E. da Silveira, Aureliana Presa, Lesismundo, Rosa da Silveira y otros.

Definitivas—Vicente Robaina. Carolina de Blaud.

Antenor R. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 6

Trámite—Casimiro Castro contra Angela Ponte de Barrial Posadas. Suc. Máximo Cenoz. Manuel Zaragoza. Máximo Badino contra la Municipalidad de Montevideo, venido en apelación del Juez Letrado Departamental. Suc. María Uríl de Christovao. Sucs. de Enrique Barrutta y Agustina Delfino de Barrutta. Augusto Morales y suc. de Carlos Peixoto de Abreu Lima contra Cayetano Amado y Manuel Morales (2). Antonio Menck y José Raffo contra la suc. Guillermo Blengio Rocca. César Gambasso contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Rosa Nicolini de Nessi contra la Sociedad Anónima "Cervecería Uruguaya". María Agratto de Sansone. Test. de Alfredo Machado. Carmen Rodríguez. Máxima Villalba. Test. Eusebia Loriente. Juan María Smircie contra la Compañía Hamburgo Sud Americana. Luis Durañana contra Francisco Sagarra. Suc. de Isabel Verde, venido en apelación de Florida. Natalio Piñeyro contra Margarita Juana Navia de Hamilton. Incapacidada de José Viglietti. Suc. Dolores del Marco de Bosch. Lucas Moreno y Ramón F. Bardier contra la Médica y Lacaze. Con. vol. de Ererie Cantoni. Suc. de Gustavo Gandulfo, incidente José Pérez. Fernando Baldenci contra la suc. Antonio Gallo. Carmen Elisa Negrotto. Inés Rosa Berteletti de Fontenla, Amalia Berteletti de Flechia contra Angela Gambando de Berteletti. Cándida Blanco de Moreno.

Interlocutorias—Arturo O. Seitune contra Polonia Martínez Carrillo de Larrea, incidente por separado. Suc. de Olegaria Larrañaga de Cordara.

Definitivas—Ants. de Teresa Bonifacio de Cardoni y José María Cardoni. Cayetana Antía de Gómez. Sucs. de Florentina Cammarano de Fortorella. Aquilina Ribas de Castilla. Oscar D' Oliveira contra la Empresa de la Luz Eléctrica. Adela Giuria de De María. Elena Pissano de de los Santos. Catalina Carle de Fernández y otra. Manuela Ruiz. María Silva ó María Velázquez con Ortelia Castillo. Suc. de Luisa Dentone de Calzada.

Andrés R. Chipito, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 6

Trámite—Suc. Antonia Falco de Peirano. José Morelli, medidas preparatorias. José Morelli contra Antonia Franco y Nicolás Fernández. Suc. Carmen Motta. Suc. Lorenzo J. Rodríguez. Incidente de Santiago C. Fontana. José Carrara contra Vicente Gambini, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. María Fynn de Homé contra la sucesión de Luis Lerena (2). Nicolás Facioli y Marcelino y Luisa Fasciolo, sucesiones. Tomás Larralde contra Antonio Larrea. Antonio Pesce, sobre remoción de tutela. J. P. Pouyanne contra la sucesión de Manuel M. Espinosa. Martín Aguirre y Miguel A. Sierra contra Emilio Cuniri. Exhorto del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de Buenos Aires, en el sumario seguido contra Ramón A. Bravo. Suc. Carlos Scavino. Suc. Carmen Servetti. Rossi, Miramonte y Cía., contra la sucesión de Santiago Amadeo Duclós. Antonio Monteverde, solicitando embargo de la tercera parte del sueldo que percibe Abdón Giménez y Suárez. Dominga Barbadora contra José D. Fernández, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Suc. Manuel Aguirre. Suc. Thomas Le Breton. Antecedentes relativos al menor Mariano Alberto Seré. Suc. Angela Francisca Rodríguez. Antecedentes relativos á la incapacidad Josefina Suárez. Suc. de Bernardino Esbarrauch. Conc. voluntario de Venancio Tera. Incidente de Francisco Astengo. Eustaquio Orellano García, ciudadanía. Test. de Mercedes Barrado. Test. de Eduardo Neikle. Constantino Villalonga contra Fernando Clabera. Luis Eduardo Piñeiro contra Ramón Lorenzo, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Suc. Dionisio Aniceto da Silveira. Suc. Margarita Fullana.

Interlocutorias—Test. de Evaristo Miranda. Suc. Eloisa Santamaría. Conc. de Felipe Lavedue. Juan Gutiérrez contra la suc. de Teodoro Sambon.

Definitiva—Alfredo Lerena contra Norberto Piñeiro. Pascualina Cataldo artículo 115 y 116 del Código Civil. Rosa Angon de Gracide. Ana Luisa Paulina Maillard de Pequin, Margarita Pequin de Calvet y Juan Pequin, segunda copia. Suc. Angela Francisca Rodríguez.

Eloy G. Pereira, **Actuario**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 6

Trámite—Fisco con Elena S. de Grazioso, Baltasar Falerio, Esperanza Orfilia, Elisa Pou y Orfilia y Carolina M. de Ceriani, expropiación de tierras en la Colonia. Junta E. Administrativa con Gerónimo Iturralde, expropiación para ensanche de la calle Constituyente. Solano Ramírez Noblia, denuncia mina de cuarzo aurífero situada en Florida (2). Dirección General de Impuestos con Leopoldo Rappalini. Junta E. Administrativa de la Capital con Estanislada Márquez de Lessa, expropiación con destino á la prolongación del bulevar General Artigas.

Francisco Sáez, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 6

Trámite—J. Méndez Alcain, título de corredor y rematador. Lamaison y Villemur con Fernández y Soriano. Juan C. Roldós con V. García. Fernando Fernández Ríos, aux. de pobreza con Fígoli Hnos. Anderson con Genovés y otros. F. Guazzoni con M. Biurrun y otros. T. Pérez con W. S. de Anelo. R. Pérez, conc., A. Bertolotti con Aparicio J. Chiesa. Conc. P. J. Portillo. Juzgado L. Departamental de Artigas, oficio. Oficio del Juzgado D. de Canelones, Registro P. de Comercio.

Interlocutorias—L. F. y Fernández, aux. de pobreza con Manuel Dodero y C.a. J. Balerio y Hnos. con C. A. Piñeiro. L. Noli y C.a con R. Piñera. M. Hurusabal con A. Molins. D. Tundisi con Luis J. A. Rossi. J. Paré, concordato judicial. R. Sienra con J. C. Carve. Puppo y Viuda de Ayala con N. Revello. J. S. Gascue con A. Rabellino. Sanguinetti y C.a en autos Marcelino García é hijo, concordato judicial. J. Belgrano con Arnoldo Lüdeke. Hermann Krabb y C.a con Gaetano D'Antuoni.

Trámite—Oficio del Juzgado Departamental de Rocha, Registro P. de Comercio. Oficio del Juzgado D. de Tacuarembó, Registro P. de Comercio. Oficio del Juzgado D. del Salto, Registro P. de Comercio. A. Vázquez Gómez, corredor y rematador. E. Menini con N. S. Bayley y C.a. Conc. M. Pérez.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 6

Trámite—Julio de Castro, solicitando título de Corredor y Rematador. Francisco Pérez Vila con Juan Nicrosi. Juan Faig Seró con Claudio Seró. Domino y Dotto con Fernando Roade. Prudencio Paez con la Compañía de Seguros La Inmobiliaria. Oficio del Registro General de Embargos. Novo Cerro Agustinelli y Co. Fernando L. Denis y Cía. y Luis Fídama, denuncia. Oficio del Registro General de Embargos. Labadie y Parma con José Pareja. Enrique Ravezani con la Compañía de Seguros La Positiva. Juan C. Beltrán y Mandin con Pedro J. Balparda. H. Buezzedin con Emilio J. Neffa. Cayetano Torrens con Caviglia Hnos. Manuel Gari con Juan M. Lago. Oficio del Registro General de Embargos. Manuel Dacal, concordato. Enrique Ravozzoni con la Compañía de Seguros La Positiva. Prudencio Paez con La Inmobiliaria. Pedro Morás con Emilio Pernos. Oficio del Registro C. de Embargos. Pedro Morás con Emilio Pernos.

Definitiva—Manuel Dacal, concordato.

Salvador Aguerrebere, **Actuario**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 6

Trámite — Bartolomé Buiria con Ramón Ortega. Angel Dodera con suc. Pablo Amerio, apelación del Juzgado de Paz de la 21.a sección de la Capital. Carlos Vaireullaud con María Echeverry. Amparo Paradela con Manuel Núñez. Rosa A. de Caruso. Dolores Eneas con Luis Mondiolagoitia. Carlos A. Miles y Agues Marianna Schwarz de Miles. Josefa Carballo de Rodríguez. Agueda Bergara de Arenas. Ruperto Gordillo. Manuel Gesto con José Feaus. Suc. Cayetano Fonte. Alberto Bayle con Cecilio Irigaray. Lucía Liberti y otros. Máximo Vescovi solicitando se declare la incapacidad de Clotilde Ignacia Bané. Exhorto del Juzgado L. de Canelones librado en los autos de Ramón G. Costa con el Administrador del puente de Mosquitos Luis Turini. Relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público de los depósitos judiciales hechos en dicha Oficina á disposición de este Juzgado. Exhorto del Juzgado L. de Minas librado en los autos sucesorios de Juan Pablo Fernández. El Centro de Fabricantes de Ladrillos con Miguel Garré. Exhorto del Juzgado L. del Salto, librado en los autos Félix Revello con Urrutía Hnos. Francisco Ferreira con María Carpanetta. Exhorto del Juzgado L. de Río Negro librado en los autos Enrique Silveyra con Luis Mongrell. Ramón Batista con la Sociedad Comercial de Montevideo, incidente por costas. Francisco Varela. Teresa Santagela de Spiniello. Exhorto del Juzgado L. de Canelones, librado en los autos Donata de León de Hernández. Luis E. G. Roquette con Germinia Wilsson. Ubaldo J. de Dubitis con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay Constantino Adenara. Eulogio C. Repetto con Juan Maré, incidente por costas. Juana Aguirre de Rullan y Bartolomé Rullán. Luisa Runi de Saporiti. —lcira de Tapia. Horacio A. Zapicán en representación del Banco Francés con Valentín Aicardini, apelación del J. de Paz de la 2.a sección de la Capital. A. de Marco con Pablo Faraone, 2. Suc. Leandro Lopez y C. Martínez. Esteban Dueñas y Ristoy con Antonio Vilella y Bonet. Gaspar Dotres con Pilar Urgellas. La Dirección de Impuestos con Nicolás Suárez, apelación del Juzgado de Paz de la 13.a sección de la Capital.

Interlocutorias—Suc. Agustín Adano. María Castro de Varela. Ramón Batista con Sociedad Comercial de Montevideo.

Reservadas—Santiago Pomar. José Brignani y otros.

Reservadas—8.

***Avelino Barbot.* Actuario**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACION

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Diciembre 6 de 1910.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m. para informarse de los asuntos entrados.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 6 DE DICIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Oeste con lluvias y garúas en la República, en Montevideo han caído 4 litros y 1/2 de agua por metro cuadrado, en Treinta y Tres 6 litros, Rocha 4 y Melo 2.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 759.05.
Temperaturas: Normal 18°40, á la intemperie 20°00; máxima 18°40, á la intemperie (sol) 25°00; mínima 15°00, á la intemperie 17°30.
Viento Oeste, 8 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á las 6 horas 07 a. m.
Tensión del vapor de agua 9.15. Humedad relativa 55.5.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 8°40.
Cloruro de sodio por litro, gramos 20.77.
Cloro libre por litro, gramos 12.59.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 6 de Diciembre de 1910

Fernando Fommios, Francisco Firpo, Luis Lagarreta, Eliseo Matto, José Pazos, Curia Eclesiástica.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 6 de 1910.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	al contado	98 50

Títulos Hipotecarios serie G

10.000	para fin de mes . . .	94 70

Títulos Hipotecarios serie E

8.000	para el 7 de Diciembre .	98 —
10.000	ídem ídem	93 —

Títulos Hipotecarios serie H

4.000	para el 7 de Diciembre .	94 50
3.000	ídem ídem	94 50
1.600	ídem ídem	94 50

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

2 795 50	para el 7 de Diciembre	98 70
932 50	ídem ídem	98 60
5.595	ídem ídem	98

Obligaciones Luz Eléctrica

Pesos		Por ciento
8.000	para el 7 de Diciembre . .	97 —
4.000	ídem ídem	97 20

Títulos Hipotecarios serie G

1.000	al contado	94 60

Títulos Hipotecarios serie H

3.000	para el 7 de Diciembre.	94 50
10.000	para fin de mes . . .	94 50
5.000	ídem ídem	94 20

Certificados A. del Banco Hipotecario

10.000	para fin de mes . . .	34 80
20.000	ídem ídem	34 80
10.000	ídem idem	34 80
10.000	ídem ídem	35 —
5.000	ídem ídem	35 —
15.000	ídem ídem	35 —
5.000	ídem ídem	35 —
5.000	ídem ídem	35 —
5.000	ídem ídem	35 —
5.000	ídem ídem	35 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

6 de Diciembre de 1910.

Eolo, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 7 del corriente, á las 10 p. m.

Madrid, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 7 del corriente, á las 6.30 p. m.

Río Uruguay, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 7 del corriente á las 10 p. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Diciembre 6 de 1910

Laura Julieta Queirolo, oriental, 18 meses, Cerro Largo 266B.
Armando Oromí Báldrich, oriental, 11 meses, Yaro 241.
Florencia María Camaño, oriental, 17 meses, Durazno 407.
Sebastiana Coirolo de Roibal, oriental, 49 años, casada, Arenal Grande 91.
Juan Oneto, oriental, 9 años, Agraciada 322.
Juana Celis de Bergara, española, 64 años, viuda, Agraciada 477.
Josefa Farelli de Cobas, italiana, 37 años, casada, Presidente Giró 28.
Rosa Graligna de Garbarini, italiana, 72 años, viuda, Maldonado 551.
Serafina Guido de Comensso, italiana, 75 años, casada, Charrúa 15.
Ernestina Gómez, oriental, 5 días, Luis de la Torre sin número.
Angela Bruschi de Mazza, italiana, 60 años, Buenos Aires 32.
Irma Arnone, oriental, 29 días, Soriano 289A.
Rosa Nieves Dominé, oriental, 4 meses, Alvear 4.
Un feto, Inca 224.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 39

CAMARA DE REPRESENTANTES

47.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 6 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 5 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Blanco, Brito, Cachón, Díaz, Fernández Saldaña, Freire, García, Giribaldi Heguy, Gómez, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Moratorio, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Puppo, Repettó, Rivas, Rodó, Rücker, Salterain, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Suárez, Sudriers, Vidal y Vidal Belo.

Total: 44.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bergalli, Canessa, Espalter, Gilbert, Lagarmilla, Miláns, Paullier, Pereda, Pittaluga, Rodríguez (don Gregorio L.), Stirling y Zorrilla.

Total: 12.

Con licencia, los señores: Berro, Bica, Castro (don Juan P.), Guani, Navarrete y Quintana.

Total: 6.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Bélinzon, Castro (don Carlos), Cortinas, Durán, Ferrando y Olaondo, Gomensoro, Gómez, Folle, Houtou, Laguna, López, Martínez, Miranda (don Arturo), Moratorio Palomeque, Muró, Ponce de León, Ramón Guerra, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Ruiz Zorrilla, Soca, Terra, Travieso y Trelles.

Total: 25.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se dá del siguiente):

"El Poder Ejecutivo remite un Mensaje incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria la petición de los señores Crodara, referente al espectáculo denominado "Feria de Sevilla".

—A la Comisión de Fomento.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 7 de Diciembre de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

					Por centímetro diario
Por 90	publicaciones	se	cobrará..	$	0.025
" 60	"	"	" ..	"	0.03
" 30	"	"	" ..	"	0.04
" 20	"	"	" ..	"	0.05
" 10	"	"	" ..	"	0.06
" 5	"	"	" ..	"	0.08
De 1 á 3	"	"	" ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los aspirantes á Maestros, que la Dirección General ha aprobado el nuevo Programa de Caligrafía que empezará á regir en el período de exámenes de Mayo de 1911.

Los interesados pueden solicitarlo en esta Secretaría.—Montevideo, Diciembre 5 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

885-v.fe.7.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Comisaría en el «Pueblo Allende» (4.a Sección del Departamento de Artigas).

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de un edificio destinado á comisaría en el "Pueblo Allende" (4.a Sección del Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaréia General y en la Jefatura mencionada, hasta el 5 de Enero próximo á las 2 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 6 de 1910.—*Enrique A. Iriarte*, Pro-secretario.

886-v.en.5.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública, la construcción de una alcantarilla de cemento armado en el Arroyo de Quita Calzones en su cruce con la calle Berro, con sujeción al plano y pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 14 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, Diciembre 6 de 1910.—*La Dirección*.

887-v.dic.14.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ SÁ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 134a, y doña MERCEDES MARTINEZ POSE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Canelones núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1057-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CABRERA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 260, y doña LEONCIA MARRERO, de 38 años de edad, de estado soltera, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Ciudadela núm. 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1058-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO PIRUAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle San José núm. 167, y doña MARCELINA ELORRIAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Canelones núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1059-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GUALBERTO URTIAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Solis (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 124, y doña SARA ANTUNEZ SARAVIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pablo Pais (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Convención núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1060-v.dic.16.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARTELLETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 400, y doña MARIA LUISA GALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Maldonado núm. 392.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1061-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE CATTANI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Carrara, domiciliado en la calle Ejido núm. 180, y doña FELICIA REPETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1062-v.dic.16.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alicante, domiciliado en la calle Yí núm. 187, y doña TRINIDAD MARAÑÓN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Yí núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1064-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 404a, y doña CARMEN IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 242a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1063-v.dic.16.

7.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Paysandú núm. 421, y doña AMABILIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú núm. 421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1065-v.dic.16.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BOCCOLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 78, y doña MARIA URRUTIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1066-v.dic.16.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BOLLA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Millán núm. 513, y doña DOLORES FIDALGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Rocha núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1067-v.dic.16.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Fomento núm. 4 (Barrio Cristóbal Colón), y doña MARIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1068-v.dic.16.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Andrés, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA ROSA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1069-v.dic.16.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOLARI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 509, y doña ANTONIA BADAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rivera núm. 511.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1070-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pasaje Ramírez núm. 39, y doña RAMONA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pasaje Ramírez núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1071-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGUEZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Santiago Vázquez núm. 9, y doña MARGARITA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1072-v.dic.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura firmada el diez y seis de Noviembre último ante el escribano don Juan Varese, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de abastecimiento de carne giraba en esta ciudad, con la firma social Colombo y Pose, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo único del señor Enrique Colombo, quien continuará con los mismos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 5 de 1910. —*Enrique Colombo.—Juan Pose.*

883-v.dic.30.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.
LA ADMINISTRACION.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

(OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION)

Llamado á licitación para la provisión de materiales y construcción de refuerzos en el Galpón V.

Llámase á licitación para la provisión de materiales y construcción de los refuerzos necesarios en el Galpón V, que se halla ubicado en la rambla de la Aguada, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán consultar en esta Oficina (Piedras 156), todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en sellado de $ 0.25 se recibirán hasta el día 10 de Diciembre próximo, á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura.

La Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 25 de 1910.—*Eduardo A. Lukasicwicz*, Oficial 1.o.

833-v.dic.10.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 575



Con fecha 18 de Noviembre de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Nobel's Explosives C.o Ld." domiciliada en Glasgow, han solicitado el registro de la marca:

"NOBEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

839-v.dic.16.

ACTA N.o 593

Con fecha 1.o de Diciembre de 1910, el señor Carlos K. Mac-Coll, apoderado de los señores Surraco y Ferrúa, domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GENOSENO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 58.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

871-v.dic.22.

ACTA N.o 580

Con fecha..... los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Indian Refining Company Inc" domiciliados en Augusta, Distrito de Kennebec, Estado de Maine (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"INRECO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

819-v.dic.13.

ACTA N.o 576



Con fecha 19 de Noviembre de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Evans Sons Lescher y Webb Ld; domiciliados en Liverpool, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 29.a, 58.a, 69.a, 78.a y 79.a, y sustancias químicas de la clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 3 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

874-v.dic.22.

ACTA N.o 595



Con fecha 3 de Diciembre de 1910, los señores Grether y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA TEUTONIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5 y 8, clases 9.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a y 68.a (alcoholes), y alcohol carburado y alcoholes en general etc., etc., y otros usos de la clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 3 de 1910. *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

876-v.dic.22.

ACTA N.o 568



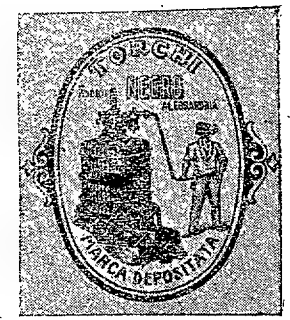
Con fecha 9 de Noviembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Farwerke Vorm Meister, Lucius y Brúning, domiciliada en Hoechst S. Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SALVARSAN" (ETIQUETA)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Noviembre 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

803-v.dic.8.

ACTA N.o 584



Con fecha 23 de Noviembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrico Negro, domiciliado en Alessandria (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

867-v.dic.22.

ACTA N.o 586



Con fecha 24 de Noviembre de 1910, los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a al 79.a, sarnífugos y específicos clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

868-v.dic.22.

ACTA N.o 551



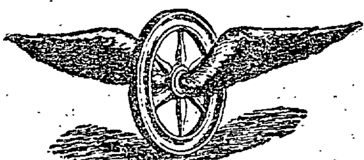
Con fecha 22 de Octubre de 1910, el señor Bartolomé Triay, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ACTIVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clases 59.a y 60.a.—Montevideo, Noviembre 22 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

811-v.dic.11.

ACTA N.o 569



Con fecha 10 de Noviembre de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y R. Morley, domiciliados en Londres, han solicitado el registro de la marca:

"RUEDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a inclusive.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

813-v.dic.11.

ACTA N.o 587

Con fecha 24 de Noviembre de 1910, los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PALA"

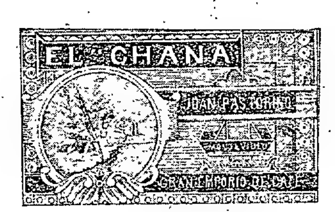
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a al 79.a, sarnífugos y específicos clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

869-v.dic.22.

ACTA N.o 533







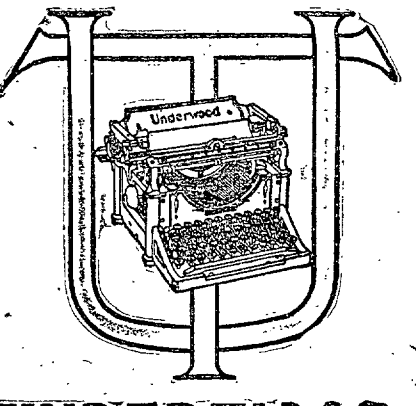
Con fecha 11 de Noviembre de 1910, el señor Juan Pastorino, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL CHANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categora 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Noviembre 26 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

836-v.dic.16.

ACTA N.o 573



Con fecha 16 de Noviembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Underwood Typewriter Cy.", domiciliada en Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"UNDERWOOD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Noviembre 22 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

814-v.dic.11.

ACTA N.o 538



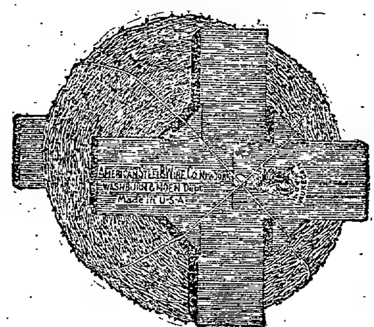
Con fecha 19 de Octubre de 1910, los señores Beretta, Fratelli y Gaggini, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAN DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a, 32.a y jabones de la clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

818-v.dic.13.

ACTA N.o 566



Con fecha 8 de Noviembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "American Steel y Wire Cy", domiciliada en Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"RED REEL WANKEGAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Noviembre 22 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

812-v.dic.11.

ACTA N.o 585

Con fecha Noviembre 24 de 1910, los señores Barbosa Caravia y C.a, apoderados de los señores Espil Silva y C.a, domiciliados en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

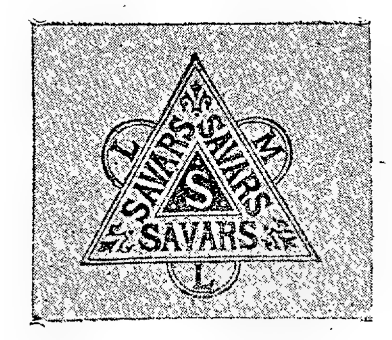
"CENTENARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

855.v.dbre.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 577



Con fecha 19 de Noviembre de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Evans Sons Lescher y Webb Ld; domiciliados en Liverpool, han solicitado el registro de la marca:

"SAVARS" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 20.a, 21.a, 22.a, 29.a, 33.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 47.a, 52.a, 58.a, 69.a, 75.a, 78.a y 79.a, y aparatos y utensilios del mismo ramo de la clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 3 de 1910. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

873-v.dic.22.

ACTA N.o 365



Con fecha 27 de Mayo de 1910, los señores Chasteuet hermanos, de Perigueus, domiciliados accidentalmente en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"QUINQUINA DES PRINCES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Noviembre 22 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

810-v.dic.11.

ACTA N.o 574



GLASGOW.

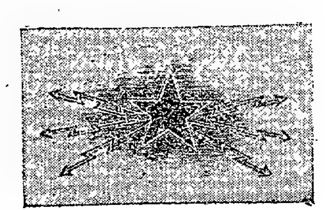
Con fecha 18 de Noviembre de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Nobel's Explosives C.o Ld.", domiciliada en Glasgow, han solicitado el registro de la marca:

"CARDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2 y 9, clases 12.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

837-v.dic.16.

ACTA N.o 562



Con fecha 31 de Octubre de 1910, el señor Eugenio Villemur, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RELAMPAGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

838-v.dic.16.

ACTA N.o 567

Con fecha 9 de Noviembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Farbwerke Vorm, Meister, Lucius y Brúning, domiciliada en Hoechst, S. Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SALVARSAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorias 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Noviembre 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

802-v.dic.8.

ACTA N.o 590

Con fecha 28 de Noviembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North Bros M. F. y Cía., domiciliados en Filadelfia Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"YANKEE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a.—Montevideo, Diciembre 3 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

875-v.dic.22.

ACTA N.o 589

Con fecha Noviembre 26 de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Guhl y Harbeck, domiciliados en Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SAXIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 25.a, 32.a, 36.a, 38.a, 39.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 72.a, 73.a, 75.a, 77.a, y 78.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

870-v.dic.22.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.jn.1.1911.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las bases generales ya establecidas, para proveer las ayudantías de 2.o grado, para varones y para mujeres, que resulten vacantes en las escuelas urbanas de la Capital hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Diciembre del corriente año.—Y, á sus efectos, se hace saber á los interesados, que la Dirección General ha adoptado la siguiente resolución: "Habiendo demostrado la experiencia que los maestros varones no se presentan á los concursos de ayudantías ó no concurren á ellos, lo que da lugar al mantenimiento indefinido é ilegal de los interinatos, se resuelve: Que todas aquellas ayudantías de las actualmente destinadas á maestros varones, que no puedan ser provistas por este concurso con *maestros* serán provistas con *maestras*, según los resultados del mismo concurso".—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

474-v.dbre.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

463-v.31.mz.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Subcomisaría en Cardona (10.a Sección del Departamento de Soriano).

Llámase á licitación por el término de veinte días, para la construcción de una Subcomisaría en Cardona (10.a Sección del Departamento de Soriano), con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día 19 de Diciembre próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 29 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

850-v.dic.19.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Cebollatí» (Departamento de Treinta y Tres).

Llámase á licitación por segunda vez, por el término de 30 días, para la construcción de un edificio escolar en Cebollatí (Departamento de Treinta y Tres), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día 23 de Diciembre próximo á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

823-v.dic.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en Cufré (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación *á la baja* por segunda vez y por el término de veinte días, para las obras de reparación á efectuarse en el edificio de la escuela rural núm. 36 en Cufré (Departamento de Colonia), con extricta sujeción al presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 9 de Diciembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 19 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

794-v.dic.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Prolongación de la Carretera de Maldonado á Punta del Este

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción de un trozo de camino macadamizado comprendido entre el Km. 2.46150 y el Km. 6.91920 de la carretera proyectada entre Maldonado y Punta del Este, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el 14 de Diciembre próximo á las 2 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 14 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

775-v.dic.14.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de las superestructuras metálicas de los puestes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

285-v.ene.17.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Reparaciones del aparato motor generador, auxiliar y eléctrico del crucero nacional «Montevideo».

Llámase á licitación pública para efectuar las reparaciones necesarias en el aparato motor generador, auxiliar y eléctrico del crucero nacional "Montevideo", de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones, general y particular, que á disposición de los interesados se encuentran todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. en la Secretaría de la misma, calle Piedras núm. 2, de esta ciudad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día 15 de Diciembre próximo (jueves), en cuyo día y hora serán abiertas

en presencia del Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto en número legal.—Montevideo, Noviembre 30 de 1910.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

851-v.dic.15.

Secretaría de la Capitanía General de Puertos

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Con autorización superior, llámase por segunda vez á propuestas para la venta de un motor eléctrico y varios artículos que se detallan en el inventario que se encuentra en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas el día 15 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1910. —*Manuel Perea y Fuente*, Oficial 1.o.

859-v.dic15.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Segundo llamado á licitación

Sácase á licitación pública por segunda vez, para la construcción del macadam del camino Burgues, desde Propios hasta el arroyo Casavalle, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 10 del corriente, á las 10 a. m.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1910.—*La Dirección*.

857-v.10.dic.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pablo Guido, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Bentancour, Juan Santiago German Pastorino, Angel Pérez, Amor María Bailetti, María Cristina Cupento de Martino, Juana Varela, Elena Belenda, Juan Carlos Solari, Desolina Brignami, Angela Rosa Charlone, Manuel Pérez, Martín León, José Batta, Francisco Podestá y un párvulo, que se encuentran depositados en el nicho núm. 48 del Cementerio del Buceo, que está á nombre del solicitante y de los señores Juan Bonara, Manuel García y Vila, Bernardo Robato y José Robato.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*La Dirección*.

863-v.mar.2.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública, la construcción del afirmado del Camino Monte Caseros desde la Avenida Garibaldi hasta el Camino Cibils, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 12 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, Diciembre 2 de 1910. —*La Dirección*.

864-v.dic.12.

Exhumación de restos

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los Cementerios del Buceo, Paso Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que pueden concurrir á reclamarlos á la Receptoría y Sub-receptorías respectivas, dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General.—Montevideo, Noviembre 2 de 1910.—*La Dirección*.

735-v.dbre.11.

Doña Enriqueta Maderna de Sosa Dias se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1033 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Alejandro Maderna. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente en esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*La Dirección*.

667-v.en.23.

Don Ricardo Roig se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Juana Pereyra, José Capullo y cuatro restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho núm. 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*La Dirección*.

664-v.en.21.

Don Salvador Sosa se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 472 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre.

Se hace pública la petición, para los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*La Dirección*.

503-v.dic.27.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de 90 días, para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 18 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el decreto gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1910. —*Antonio Aristi*, Secretario.

657-v.en.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ROMÁN BERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 107, y doña LINA MAYER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1045-v.dic.13.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO PINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el día 10 de Mayo de 1887, domiciliado en la calle Washington núm. 88, y doña ELENA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 6 de Septiembre de 1888, domiciliada en la calle Piedras núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1046-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cedeira (Coruña) el 24 de Agosto de 1884, domiciliado en la calle Washington núm. 8, y doña ANTONIA HORJALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cedeira (Coruña) el 1.o de Enero de 1886, domiciliada en la calle Washington núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1021-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FUXÁ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Menorca el 16 de Abril de 1882, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 96, y doña ASUNCION VILLAMIL, de 29 años de edad, de estado viuda de don Ramón Brea, fallecido en esta ciudad el 11 de Diciembre de 1908, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo el 25 de Mayo de 1881, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1012-v.dic.7.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BECCO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 225, y doña MARGARITA CALCAGNO, de 39 años de edad, de estado viuda de don Eduardo Calandria, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en San Cristóforo (Provincia de Alessandria), domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1027-v.dic.10.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arapey núm. 345a, y doña MARIA CONSTANCIA GAMBINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1028-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LANATA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Andes núm. 314, y doña MARIA FRANCISCA VARELA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1022-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FAZZI, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Arapey núm. 288, y doña MARIA MALVINA COBE, de 51 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle Arapey núm. 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1013-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNÁNDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Río Negro núm. 223, y doña JOSEFA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Río Negro núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1014-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTERÁN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en el Departamento de los Altos Pirineos, domiciliado en la calle Juncal núm. 156, y doña FANNY FRANCISCA CASSOU, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1049-v.Dic.14

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don MANUEL SIMONES Y GARCIA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido núm. 193, y doña ROSA ISOLA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1023-v.dic.8.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 152, y doña FRANCISCA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1029-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS BEGOVICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 264p, y doña ANGELA MORA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ey.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1030-v.dic.10.

7.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO GAGGERO SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 183, y doña MARIA ESTHER DEL CAMPO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1047-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LACERDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 103, y doña AVELINA ACEVEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1048-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SANTURIÓN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Uruguay núm. 539, y doña PETRONA CENTURIÓN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Uruguay núm. 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1031-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DE LA FUENTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 90a, y doña ISABEL ARBILDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 627.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 15.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1032-v.dic.10.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MEIJIDE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 82, y doña LEONOR ELA LAVIGNASSE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1044-v.11,dic.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FÉLIX CALCAGNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Madrid núm. 75, y doña ANGELA CORTESE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Madrid núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1043-v.11.dic.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña EMA BLENGIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

1050-v.dic.14.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO CALAVIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en la calle Plata s|n., y doña PAZ SPÓSITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Plata s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la lye.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1033-v.dic.10.

En la villa de la Unión, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL CODINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Montevideo s|n, y doña CIRIACA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juanicó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1024-v.dic.8.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GENTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Maroñas, y doña ANGELA BRUZZONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1051-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO INTROINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña SARA D' ANTUONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1039-v.dic.10.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BERASTEGUY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en el Manga, y doña MARIA GUARISCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el mismo paraje.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1015-v.dic.7.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BONO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta Sección, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ANTONIA BENITA RASSO, de 23 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalcingua*, Oficial del Estado Civil.

1016-v.dic.7.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CIPARELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Ellauri núm. 25, y doña LUISA PEIRANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1055-v.dic.15.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONOMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle 2.a Mac-Eachen núm. 70 (Capurro), y doña RAMONA BENTANCUR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1017-v.dic.7.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 y 1[illegible] de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MANUELA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1018-v.dic.7.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don EUGENIO LORENZO GALMÉS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 810, y doña MARIA LOLA BOSCH DEL MARCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Millán núm. 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1040-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don JUAN BORRAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Capurro núm. 15a, y doña ANGELA SANTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Capurro núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1038-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LARRARTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 586B, y doña GRACIELA LAVIÑA MACHADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Rivera núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1034-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VISITACION SORIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña MARIA DE LEÓN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada núm. 791.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1035-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO EYHERACHAR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colombia núm. 56, y doña MARIA LUISA ESPETDOIPE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Maturana núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1019-v.dic.7.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CORRALES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ejido núm. 60 (6.a Sección), y doña PILAR MONTANS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Giró s|n (Barrio Gomensoro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1052-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesadods hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CARL JOHNSON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Clarendon (Estado de Pensilvania), domiciliado en la calle Lavalleja núm. 133a, y doña ANA ANDERSON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad norteamericana, nacida en Ludlow (Pensilvania), domiciliada en la calle Lavalleja núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1041-v.dic.11.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TIRONE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Manuel Haedo núm. 70, y doña ASUNCIÓN LAGRUTA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Manuel Haedo núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1053-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO D' ANGELO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio núm. 16, y doña ANGELA ROSAMIGLIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Urtubey s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1042-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NAVARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Ellauri s|n., y doña JULIA AMADEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Carmen núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1036-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BOVERI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Agraciada núm. 343, y doña DELFINA BRUZZONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale General Artigas núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1037-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO MARRERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 161, y doña ADELA COCCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1025-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PONS FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Constituyente núm. 534, y doña ELENA CALCAGNO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1020-v.dic.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL NAPPI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cozensa, domiciliado en la calle Democracia núm. 166, y doña FRANCISCA APO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento al matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1056-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TIMOTEO PLÁ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 318, y doña MARIA ELENA CORDARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1026-v.dic.8.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POZZATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Nubel núm. 108, y doña CATALINA NADAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1054-v.dic.14.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er Turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE COSTA, EDUARDO JOSE COSTA, ENRIQUE COSTA, JOSEFA COSTA y JUANA CAPUA DE COSTA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

831-v.dic.7.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, á don Nereo Mileymo para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación respecto de la manzana núm. 31 del Pueblo Santa Isabel destinada á local de Comisaría, le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley del 6 de Julio de 1874 (artículo 16) y Decreto de fecha 28 de Octubre del corriente año. La ley de la referencia dice así en su parte pertinente". Tan pronto como la situación del erario lo permita, el P. E. hará construir prévia licitación pública á que llamará el Jefe Político del Departamento respectivo y con sujeción á un plano uniforme, el edificio adecuado para el destino á que se refiere el artículo anterior, y queda así mismo el P. E. autorizado para los gastos de arrendamientos, compra ó expropiación del terreno extrictamente necesario para dichos edificios y pastoreo de los animales de servicio".—Montevideo, Noviembre 19 de 1910.—*Francisco Saez*, Actuario.

796-v.dic.20.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, dictada en el expediente rotulado "José Barattini", expediente mandado correr por separado del seguido por el mismo sobre denuncia como mostrencos los bienes quedados al fallecimiento del señor MIGUEL ZAMORA, en la demanda reivindicatoria instaurada por dicho Barattini como condómino del Fisco contra los ocupantes de los campos situados en el Departamento de Tacuarembó, entre el Río Negro, Arroyos Tacuarembó Grande y Clara y Cerro del Ombú, señores don Juan Faustino Correa, don Manuel García Sixto, doña María Antonia Faustina Correa, don José Quintino, don Faustino Correa, don Faustino Francisco Correa, don Hilario Faustino Correa, don Manuel José da Costa, don Joaquín Eugenio Faustino Correa, doña Isabel María Ferreira de Cardozo, don Claudio Benicio Faustino Correa, doña Agueda Faustina Correa de Correa, doña Margarita Corbo, don Víctor Pressa, doña Angela Pressa, doña Rosa Pascasia S. de Noguera, don Serafín Marcelino Silveira, don Marcelo Posada, don Antonio Ramos, don Juan Silveira Ramos, doña Tomasa Ramos, don José Senández Silveira, don Fernándo Gómez, doña Serafina Silveira, sucesión de doña Joaquina Marcelina Silveira, don Dimas Rocha, don Manuel Eusebio Ramos, se cita, llama y emplaza á las personas nombradas, sus herederos y sucesores, para que comparezcan á proseguir la causa, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio ó de seguirles el juicio en rebeldía según proceda. Se les cita, además, para que comparezcan dentro del mismo término á llenar el requisito preceptivo de la conciliación.—Montevideo, Noviembre 16 de 1910.—*Francisco Saez*, Actuario.

788-v.dic.18.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Gonçalvez en la representación de la sucesión de doña Bárbara Gómez de Simón, solicitando rectificación de partidas con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental. José María Gonçalvez en la representación que invisto en los autos sucesorios de doña Bárbara Gómez de Simón ante V. S. comparezco y como más haya lugar por derecho digo: Que al sacar la partida de bautismo y Estado Civil de mis mandantes para justificar el derecho por ellos reclamados en estos autos, me enconiré con qué en dichas partidas se han padecido por los Párrocos y encargados del Registro del Estado Civil que hicieron esas inscripciones, algunos errores que alteran la filiación de mis mandantes tales como la supresión y cambio del nombre de algunos de estos y de sus padres, como así resulta de los respectivos testimonios que se señalados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K, presento y pido que sean agregados. En efecto señor Juez: En los testimonios señalados con las letras A. C. F. y J. corresponciendes á los herederos Jesús Nacimiento, Braulio Benito, Mariana y Emilia Simón respectivamente, se han padecido las siguientes omisiones, en cuanto al primero se le hace aparecer con el nombre de Jesús únicamente, cuando debió establecerse Jesús Nacimiento que es su verdadero y el que lleva; en cuanto al segundo se le hace figurar en su partida de bautismo con el nombre de Braulio cuando debió haberse puesto el de Braulio Benito que es el suyo y á sus padres como Juan Benítez Simón y Balbina Gómez, cuando no son esos los nombres que le corresponden, sinó los de Juan Simón y Bárbara Gómez; en el tercero se hace aparecer también á Mariana con el nombre de Ana María y como hija de Balbina Gómez, cuando el que lleva mi cliente es aquel y el de su madre era Bárbara Gómez; y por último en la inscripción de Estado Civil de Emilia se anotó á ésta con el nombre de Emiliana, y se hizo figurar á su madre con el de Balbina Gómez también por error, pues el nombre de aquella como queda dicho es Emilia y el de ésta Bárbara Gómez. Ahora bien: En la partida de Eleuterio, letra E, figura la madre de éste con el nombre de Balbina y el padre con el de Juan Simón de Gómez, lo que constituye otro error, pues el nombre de la madre de ese heredero era Bárbara y el de su padre Juan Simón, error que se nota igualmente en las partidas de Luis, letra B, Idalina letra D, Saturna letra G, Margarita letra H, Francisco letra I, y Magdalena, letra K, en los que se hace aparecer el primero de los nombrados como hijo de Bárbara María Gómez y los últimos como hijos de Balbina Gómez cuando todos ellos deben figurar como hijos de Bárbara Gómez. Pues bien señor Juez: Esas omisiones deben subsanarse, y establecerse de una manera definitiva los verdaderos nombre y apellidos de mis mandantes y de sus padres, en cuya virtud vengo á iniciar el respectivo juicio de rectificación de esas partidas ofreciendo desde ya probar los hechos alegados, y al efecto propongo la declaración de los testigos don José C. Perichón y don Miguel Medina á quienes presentaré oportunamente para que sean preguntados con arreglo al interrogatorio que por separado acompaño. Una vez recibida esa información y si de ellas resultaren justificados los hechos alegados, solicito de V. S. quiera disponer previas las publicaciones de orden y citación del señor Agente Fiscal, se modifiquen las partidas que presento, estableciéndose que en la de Jesús deben figurar los nombre de Jesús Nacimiento en lugar de Jesús que se le ha consignado únicamente; en la de Braulio debe decirse Braulio Benito en vez de Braulio como dice y el nombre de los padres de estos deben quedar establecido que son Juan Simón y Bárbara Gómez, y no Juan Benítez Simón y Balbina Gómez como allí está consignado; en la de Ana María debe sustituírse esos nombre por el de Mariana y figurar como hija de Bárbara Gómez y no de Balbina Gómez como allí aparece; en la de Emiliana donde dice Emiliana, debe decirse Emilia; y donde dice Balbina Gómez debe decirse Bárbara Gómez; en la de Eleuterio debe sustituírse el nombre de la madre de éste que figura como Balbina y el de su padre como Juan Simón de Gómez por el de Bárbara y Juan Simón solamente; en la de Luis sustituírse por el nombre de Bárbara Gómez el de Bárbara María Gómez que allí se ha'la establecido; y en los de Idalina Saturna, Margarita, Francisco y Magdalena, decirse hijos de Bárbara Gómez en lugar de Balbina Gómez como en todos ellos figuran. Por tanto. Solicito de V. S. quiera proveer en un todo de conformidad mandando oportunamente se desglosen y me entreguen esas partidas por corresponder en justicia.—*José María Gonçalvez*". Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Octubre 31 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

843-v.dic.29.

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor Juan M. Minelli, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, en la representación de la sucesión de Juana Benítez y José de los Santos, Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos, solicitando rectificación de partidas con el precedente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental. Máximo F. Ramos, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de Juana Benítez y de José de los Santos y de Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos, como más haya lugar en derecho á V. S. digo: Que en las partidas parroquiales y de estado civil que obran en autos, se notan infinidad de errores que conviene sean subsanados, por lo que vengo á promover juicio de rectificación de las partidas que mencionaré y por las causas que á continuación se expresan. 1.o Partida de bautismo de Isabel, fs. 2. Aparece la inscripta como hija de José de los Santos Agapito y de Juana Adriana de los Santos; en los que hay error, pues los nombres verdaderos, como consta en la partida de matrimonio de fs. 1, y en las de fs. 6 y 7 son José de los Santos y Juana Benítez. 2.o En la de bautismo de Anastasio, fs. 3, aparece la madre con el nombre Adriana de Lima, cuando el verdadero es Juana Benítez. 3.o En la de bautismo de Leoncia fs. 4, aparece la inscripta con el nombre de Leonza y su madre con el de Adriana de Lima, debiendo ser Leoncia, como se escribe en español y como consta en la de defunción de fs. 12, y el de la madre Juana Benítez. 4.o En la de bautismo de Bruno fs. 5, debe subsanarse el error en cuanto al nombre de la madre que es Juana Benítez y no Adriana de Lima como se ha consignado. 5.o En la partida de defunción de Isabel de los Santos, fs. 9, hay error en cuanto al nombre de su madre que aparece como Juana Arazá en vez de Juana Benítez que es su verdadero. 6.o En la de defunción de Juliana de los Santos, f. 10, se nota idéntico error que en la anterior, donde figura su madre como Juana Arazá, debiendo decir Juana Benítez. 7.o En la de fs. 12, defunción de Leoncia de los Santos, hay error en cuanto al nombre de la madre que aparece con el de Juana de Limas, cuando el verdadero es Juana Benítez. Los errores que dejo mencionados, provienen en su mayor parte de que los datos para las inscripciones eran suministrados por los padrinos al efectuar el bautismo, lo que fácilmente se vé por que son las que contienen más errores. El nombre del padre de mi mandante es José de los Santos: Así se expresa en la partida de casamiento de f. 1, y en las de bautismo de fs. 3, 4, 5, 6, de nacimiento de fs. 7 y de defunción de fs. 9, 10, 11 y 12, en las que se consigna como en realidad es. El de la causante es Juana Benítez, como también resulta de la partida de matrimonio de fs. 1 y de bautismo de fs. 6, nacimiento de fs. 7 y de su defunción fs. 8, resultando probado de los mismos documentos que lucen en autos ser esos los verdaderos nombres y apellidos de los causantes de esta sucesión; en mérito de lo que solicito del Juzgado quiera decretar las rectificaciones que solicito en este escrito, de acuerdo con lo que dispone el artículo 74 y siguientes de la Ley que creó el Registro de Estado Civil, mandando se me expidan los edictos del caso para su publicación en la prensa por el término de la Ley. Por tanto, sírvase V. S. deferir á lo pedido, mandando se forme expediente por separado con este escrito y las partidas á rectificarse, el que correrá agregado por cordón á los autos sucesorios. Será justicia. San Eugenio, Octubre 27 de 1910. *Máximo F. Ramos.*". Y á los fectos legales se hace la presente publicación. —San Eugenio, Noviembre 4 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

764-v.dic.18.

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, Doctor Don Juan M. Minelli, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos en representación de la sucesión de don Leoncio Cayetano Percíncula, solicitando rectificación de partidas con el siguiente escrito:—Señor Juez Letrado Departamental. Máximo F. Ramos en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Leoncio Cayetano Percíncula, como más haya lugar en derecho á V. S. digo: Que el Juzgado al hacer declaratoria de herederos en estos autos, no lo ha hecho en cuanto á los nietos del causante Leoncio Cayetano Percíncula, hijos de Doña María José ó María Josefa Percíncula sin que previamente se rectifiquen las partidas correspondientes, por lo que vengo á promover el juicio respectivo. Los errores de que adolecen las partidas y que deben subsanarse son los siguientes: 1.o En la partida de bautismo letra G, f. 7, aparece la inscripta con el

nombre de María Josefa, debiendo decir María José que es el suyo verdadero y que ha usado siempre. En la misma partida está mal escrito el nombre del padre que aparece como Leonzo Cayetano Percíncula cuando el verdadero en español es Leoncio Cayetano Percíncula. 2.o En la partida de matrimonio, de fs. 22 señalada con la letra T. se notan también dos errores, el nombre del padre de María José Percíncula, es Leoncio Cayetano y no Leonzo como se ha escrito, y el apellido de su madre es Souza y no Sosa. 3.o En la partida de fs. 23, señalada con la letra M., nacimiento de Isaura Alves, también se notan idénticos errores que en la anterior, pues los nombres y apellidos verdaderos de los abuelos de la inscripta es Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza y no como allí aparece. 4.o En la partida de fs. 24, letra V. nacimiento de María José Alves, al consignar los nombres de los abuelos maternos se dice que estos son Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, cuando en realidad es: Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza. El Olivera es apellido de la madre de doña Rosalina y debe suprimirse. 5.o En la partida de defunción de María José Percíncula de Alves, letra Q, fs. 19, hay error en cuanto al nombre de sus padres, pues aparecen como Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, debiendo decir Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza, por la misma razón expuesta en el núm. 4. Los errores de que adolecen esas partidas y que dejo enumerados, son de fácil explicación, la diferencia en cuanto al nombre de María José y María Josefa, puede tener por causa ó bien error al consignar los padrinos el nombre, ó quizás, porqué, siendo sus padres brasileros entendían que si en portugués es María José, en español sería María Josefa, cosa que es muy común aquí en la frontera, donde con frecuencia se ve la traducción de nombre y hasta de apellidos. Que su nombre verdadero es María José, no cabe duda alguna: Así se consigna en el acta de matrimonio y en las de nacimiento de sus hijos Isaura y María José y en la de su defunción. Por lo que respecto á los errores en cuanto á los padres de María José Percíncula, se justifica la rectificación que solicito, con las demás partidas que lucen en estos autos en los que aparecen como en realidad son, esto es, Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza. En mérito de lo expuesto y por lo que resulta de los documentos que obran en autos, suplico al Juzgado se sirva decretar las rectificaciones pedidas, procediendo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y siguientes de la Ley del Registro Civil, disponiendo se me expidan los edictos del caso para su publicación en la prensa local, durante el término de treinta días. Por tanto: Sírvase V. S. tenerme por presentado y proveer como lo dejo solicitado, mandando se forme expediente por separado con este escrito, el que correrá agregado por cordón á los autos sucesorios. Será justicia.—San Eugenio, Octubre 21 de 1910.—*Máximo F. Ramos.* Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Octubre 27 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

757-v.dic.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN SCHRODER, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—San Eugenio, Septiembre 30 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

596-v.dic.10.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO RIVAS, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Septiembre 14 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

592-v.dic.10.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bernasconi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña MARTINA TENCA DE BERNASCONI, por aparecer con el apellido de Penga en lugar de Tenca y como hija de Juan Penga en vez de Pedro Tenca. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley de Estado Civil.—Montevideo, Octubre 25 de 1910.—*Avelino Barbot,* Actuario.

774-v.dic.16.

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Di Landro y se cita á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Octubre 31 de 1910.—*Avelino Barbot,* Actuario.

769-v.dic.20.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental doctor don *Martín Berinduague (hijo),* y en los autos testamentarios de don JUAN FRANCISCO SEIJAS, se cita, llama y emplaza á don Vidal González ó quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de designarsele curador de bienes que lo represente.—Rocha, Septiembre 28 de 1910. —*Jorge G. Betancourt,* Actuario interino.

878-v.mz.6.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, dictada en los autos "La sucesión de doña María Magdalena Desiderio de Alves, rectificación de partidas." se hace saber: Que se han presentado don Julio S. Gil, don José Núñez Bittencourt y don Alfredo Campos, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales de los herederos María Laudelina y Juan Antonio Alves da Silva, porque á la primera se le ha puesto por error Laudelina en vez de María Laudelina, que es su verdadero nombre; y en cuanto á ambas, porque en ellas se ha puesto á la madre de esos herederos el nombre de María Desideria en lugar de María Magdalena Desiderio, que es su verdadero nombre.—Rivera, Noviembre 21 de 1910.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

879-v.en.6.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que en los autos "Don Fernando Alonso, doña Micaela Alonso y otros. Rectificación de partidas". Se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: San Fructuoso, Noviembre 30 de 1910. Visto el presente juicio por rectificación de partidas civiles y parroquiales, promovido en los autos sucesorios de don Fernando Alonso. Resultando: 1.o Que los errores de partidas cuya rectificación se solicitan son: A) Partida de matrimonio de don Fernando Alonso con doña María Luisa Arce. Donde dice hijo legítimo de los finados Anacleto y Micaela López, debe decir, Anacleto Alonso, y Micaela López, y donde dice hija de Juan y de María Pérez, refiriéndose á los padres de la desposada, debe decir: de Juan Laureano Arce y de María Salomé Pérez; B) Partida de nacimiento de Fernando Alonso. Donde se dice que es hijo legítimo de Fernando y de María Luisa Arce, debe decir, que es hijo legítimo de Fernando Alonso y María Luisa Arce. C.) Partida de nacimiento de Micaela Alonso. Donde dice Micaila, debe decir, Micaela, y donde dice María Salomé Péres, debe decir María Salomé Pérez; D) Partida de nacimiento de Haydée Alonso, donde dice Aidé, debe decir Haydée; donde dice hija legítima de Fernando Alonzo, debe decir, de Fernando Alonso; donde aparece el apellido del abuelo paterno escrito Alonzo, debe decir Alonso, y donde dice María Perez, debe decir María Salomé Pérez. E) Partida de nacimiento de Marina Alonso. Donde dice Anacleto Alonzo, debe decir Anacleto Alonso, y donde dice Juan Arce y María Pérez, debe decir Juan Laureano Arce y María Salomé Pérez. F.) Partida de nacimiento de Justa Alonso. Donde dice Alonzo, Juan Arce y María Pérez debe decir Alonso, Juan Laureano Arce y María Salomé Pérez. G) Partida de nacimiento de Celia Alonso. Donde dice: Alonzo debe decir, Alonso y donde se dice Juan Arce, debe decir Juan Laureano Arce. 2.o Que iniciado el juicio de rectificación de partidas se hicieron las publicaciones ordenadas por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, según consta en los diarios agregados á fs. 23 y 24. 3.o Que recibida la información de los testigos ofrecida y conferido vista de todo lo actuado al señor Agente Fiscal, dicho funcionario en su dictamen de fs. 26, expresó su conformidad á que se ordenara la rectificación de partidas en la forma solicitada. Considerando: 1.o Que habiéndo vencido con exceso el término de las publicaciones no se dedujo oposición de parte interesada. 2.o Que la prueba de testigos producida en autos justifica plenamente los hechos alegados como lo ha reconocido el señor Agente Fiscal, por lo cual debe proveerse de conformidad á lo solicitado en el escrito inicial. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la Ley de Registro del Estado Civil y artículo 1.o de la Ley 7 de Julio 1888, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en la forma expresada en el Resultando de esta sentencia. A sus efectos, librese oficio con testimonio de este auto á la Intendencia Departamental y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas acompañadas para su correspondiente anotación. Publíquese por diez días la presente resolución en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital y una vez justificadas las publicaciones en los diarios respectivos, que podrán ser agregados sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente previo pago de acrecidas.—*Ernesto Llovet.* Lo proveyó y firmó etc.—San Fructuoso, Diciembre 1.o de 1910.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público.

881-v.dic.17.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que con fecha de hoy he prometido vender á los señores Guillermo Ravera y Juan Bautista Dellacasa, la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en el pueblo de La Paz, (5.a Sección del Departamento de Canelones), en la calle Comercio núm. 36 y 38, esquina Canteras, á fin de que todos los que tengan cuentas pendientes se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de 30 días para series satisfechos.—La Paz, Diciembre 6 de 1910.—*Eduardo F. Bianchi.*

880-v.dic.29.

Lechería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Alvarez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires núm. 251, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1910.—*Agustín Soliño.*

866-v.dic.28.

Venta de peluquería

Hacemos saber al público que hemos prometido en venta á don Luis Baldazari el establecimiento de peluquería y barbería instalado en esta capital, calle Minas esquina Lima, según escritura otorgada hoy ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1910.—*Sarro hermanos.*

872-v.dic.28.

Al comercio y al público

Se hace saber, que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Roca y Forteza. Por consiguiente y á los efectos legales, prevenimos á las personas que tengan créditos á cobrar tanto en la confitería denominada "Sol del Plata" de la calle Rondeau núms. 198 y 200, como en el café y confitería "De Londres" de la calle 18 de Julio núm. 612, que pertenecían dichas casas á esa firma, se *presenten con sus justificativos, á las mencionadas* casas á fin de hacer efectivos sus cobros, dentro del término de 30 días como lo marca la ley, vencido cuyo plazo, quedará libre de responsabilidad la firma de Roca y Forteza.—Montevideo, Diciembre 1 de 1910.—*Gabriel Roca.*—*José Forteza.*

865-v.dic.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy *ante el escribano don Luis Q. Cardoso,* se ha disuelto totalmente la sociedad colectiva que en Maroñas (Departamento de Montevideo), giraba bajo la razón de Sarasola y Bersais, quedando de pertenencia de los dos únicos socios don José María Sarasola y don *Beltrán Bersais, los créditos á cobrar;* dueño exclusivo don José María Sarasola de lo demás que constituye el activo de la disuelta sociedad, con obligación de abonar el pasivo de la misma, y separado y desligado don Beltrán Bersais de la casa de comercio social.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1910.—*Sarasola y Bersais.*—*José María Sarasola.* —*Beltrán Bersais.*

860-v.en.2.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á los señores Bautista Lacroise y Juan Yramouno, la casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado "1er. Café y Billar de la Avenida General Flores", tengo establecida en la Avenida General Flores núm. 163 (antes Goes). Todo el que tuviere algún crédito contra la referida casa puede presentarse á cobrarlo dentro de los 30 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1910.—*Daniel Penadés.*

856-v.dic.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don José Garrido el almacén de comestibles y bebidas al pormenor, sito en la calle Buenos Aires número 105a, esquina á la de Alzáibar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la [illegible] con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere, dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1910.—*José Antón y Cía.*

858-v.dbre.25.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llamamientos	Escuelas a proveerse: Grado y número	Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.°	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1910
2.°	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
2.°	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones......		V.	31 de Diciembre 1910
2.°	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 29..		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 25	Paso Molino..................	V.	31 de Diciembre 1910
1.°	1 Aytía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas.		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
1.°	Ayudantías de 2.o grado..................		V.	31 de Diciembre 1910
1.°	Ayudantías de 2.o grado..................		M.	31 de Diciembre 1910
		CANELONES		
1.°	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 9	Sauce..................	V.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 1	Guadalupe..................	V.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 37...	San Rafael..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar..................	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		FLORIDA		
1.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15..	Escobilla..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo..................	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio..................	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Illescas..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		DURAZNO		
2.°	Rural núm. 11..	Los Tapes..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 17..	Las Conchas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 8...	Santa Bernardina..................	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco..................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 29..	Rolón..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.°	2.o grado núm. 1	Trinidad..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15..	Arenal..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 17..	Villasboas..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 16..	Sandú..................	M.	31 de Marzo de 1911
		MINAS		
1.°	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 10..	Cerro Pelado..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 4...	Paso de la Calera..................	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 5...	Gaetán..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		MALDONADO		
1.°	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 2...	Ceibos..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 5...	El León..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 13..	Alferez..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ROCHA		
1.°	Rural núm. 10..	Ceibo..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio).......	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 13..	Garzón..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 25..	Chafalote..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 26..	Maturrango..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 31..	Cuchilla de los Arbolitos........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Ojos de Agua..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 40..	Horqueta de Castillos..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 18..	Cuchilla de India Muerta......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Sierra de los Rocha..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
1.°	Rural núm. 7...	Pajas Altas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.o grado núm. 17.	Vergara..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Laureles..................	M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 22..	Carmen..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 27..	Higuerones..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 29..	Olimar..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		CERRO LARGO		
	Rural núm. 28..	Cuchilla del Carmen..................	V. y M	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 32..	Montecito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 39..	Sauce..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 7.......	Tres Islas..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911

SEÑALAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
		CERRO LARGO		
1.°	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo............	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 3	Artigas..................	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 38...	Minuano..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TACUAREMBO		
2.°	Rural núm. 1...	Chacras..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 3...	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio..............	V.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 5...	Cuchilla do Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 18..	Aldea....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	1er. grado núm. 3.	Paso del Borracho..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 31...	Batoví....................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIVERA		
1.°	Rural núm. 11..	Yaguarí..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Hospital..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 24..	Vichadero................	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 18 .	Carpintería...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 28..	Masoller.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 20...	Paso de Gayré.............	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		ARTIGAS		
1.°	Rural núm. 6...	Ejido de San Eugenio........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 6...	Yacaré...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande.............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ricardiño................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.......	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 19..	Itacumbú................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 22..	Parada Francia............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SALTO		
1.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 9...	Curupí..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15..	Vera....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 13..	Mataojito................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 16..	Sopas...................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 12.	Belén...................	M.	31 de Diciembre 1910
[illegible]	Rural núm. 2...	Mataojo Grande............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén...................	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		PAYSANDU		
2.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Quebracho...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 30..	Soto....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
1.°	Rural núm. 34..	Duraznito................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 19..	Cabelludo................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.o grado núm. 2..	Dolores..................	V.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 22..	Monzón..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez.................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 10..	Mataojo.................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos........	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 14...	Estación Francia..........	M.	31 de Marzo de 1910
1.°	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	31 de Marzo de 1910
1.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles..............	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Llovedoras...............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 26..	Sauce...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
1.°	Rural núm. 20..	Riachuelo................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas.........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 33..	Miguelete................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 14..	San Juan................	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Colonia Española..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 25..	Artilleros................	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el de echo eventual que los llamados á concurse en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

761-perm.625.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que tenían establecida en esta plaza, en los ramos de café y billar, quedando con el activo y pasivo el ex-socio Antonio S. Russo. En consecuencia, y á los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los señores acreedores que aún no han consentido expresamente en ello se presenten á cobrar lo que se les adeuda, en la misma casa, calle Independencia núm. 91.—Florida, Noviembre 25 de 1910.—*Pedro Etchepare.—Antonio S. Russo.*

840-v.dic.22.

Al comercio

Participamos al comercio y al público, que hemos vendido á don Antonio Vicente y Alonso, la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Paysandú núm. 82 al 86. Debiendo todos los que tengan algo que cobrar á dicha casa presentarse con los respectivos comprobantes dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Noviembre 25 de 1910.—*Alonso y Cía.*

828-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Armas y Spoturno, que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y billar, teníamos establecida en el Camino Mendoza esquina General Osvaldo Rodríguez, separándose de dicha sociedad el socio don Nicolás Spoturno, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José de Armas. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa con los justificativos dentro del término de treinta días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 25 de 1910.—*—Nicolás Spoturno.—José de Armas.*

841-v.dic.22.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público, que hemos prometido vender á don Juan Casanova y don Segundo Grignolo, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de bochas, tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo núm. 598. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, pues pasado dicho plazo, otorgaremos á favor de los compradores la respectiva escritura. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días,—Montevideo, Noviemre 25 de 1910.—*César Voarino.—Carlos Ghisolfi.*

829-v.dic.20.

Casa de modas vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de la señorita María A. Domínguez, la casa de modas y confecciones para señoras, sita en la calle 18 de Julio núm. 569, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*Luis Glorio.*

827-v.dic.20.

Al comercio y al público

Los que suscriben, por escritura que autorizó en esta fecha el escribano señor don Pedro Jover, han disuelto voluntaria y amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Sorrondegui y Cía., separándose el socio don Jaime Barrera; así que la sociedad continuará en lo futuro á cargo de los socios don Enrique Sorrondegui y don Manuel Martínez Mosquera, con la firma de Sorrondegui y Cía. Esta nueva firma seguirá totalmente el giro de la extinguida con todo su activo y pasivo.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*Jaime Barrera.—Manuel Martínez.—Enrique Sorrondegui.*

820-v.dic.18.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pérez Castellanos núm. 9, á favor del señor don Bellemi Fortunato. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador señor Fortunato queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*Vicente Muiños.*

816-v.dic.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de restaurant y bar

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á los Sres. Ricardo Moreira y hermano, el restaurant y bar que tengo establecido en esta ciudad, calle Grecia núm. 209, para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días, contados desde la fecha.—Villa del Cerro, Noviembre 22 de 1910.—*Catielo Romano.*

824-v.dic.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los Sres. Angel Pradelli y Angel Introzzi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lucas Obes núm. 25, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 22 de 1910.—*Carlos Pradelli.*

807-v.dic.23

Disolución de sociedad

Al público y al comercio, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que teníamos establecida en Colón bajo la firma social de José Andrietti y Delfino Pacci, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Andrietti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 22 de 1910. —*Andrietti y Pacci.*

805-v.dic.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en ésta fecha el escribano don Pedro Moreno, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Barrella yv Cuozzi" en el ramo de sastrería, situada en la calle Juncal núm. 177, quedando á cargo de don Federico Cuozzi el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Noviembre 22 de 1910.—*Luis Barrella.—Federico Cuozzi.*

808-v.dic.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en el Camino Aldea núm. 180, (Barrio Rivadavia), á favor de don Miguel Ottonello. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días, se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador señor Ottonello, queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 18 de 1910.—*Ricardo Pazos.*

792-v.dic.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Pelayo M. de Pena, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de barraca y fabricación de cemento armado, etc., giraba en esta plaza bajo la razón social de Marinoni y Beramendi, quedando el activo y pasivo de la sociedad disuelta á cargo del señor Marinoni.—Montevideo, Noviembre 21 de 1910.—*Andrés Luis Marinoni.—Juan Carlos Beramendi.*

809-v.dic.16.

Venta de bar

Al comercio y al público participo que me he comprometido vender á don Roberto Mora, mi casa de negocio sita en la calle "33" núm. 65. A los efectos legales se notifica á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 20 de 1910.—*Ceferino Rodríguez.*

798-v.dic.14.

Venta de café y billar

Los que suscriben participan al comercio y al público en general, que con fecha de hoy han prometido en venta al señor Manuel Martínez Lista el café y billar "Briths Bar", de nuestra propiedad situado en la calle Colón núm. 28 y 30, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores al susodicho negocio se presenten en el mismo dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Noviembre 18 de 1910.—*Vázquez y Crego.*

795-v.dic.14.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmen te funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Bazzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Son Joáo
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Redro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Colombi Julio P. (hijo)

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedés
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de
Manzanedo Antonio
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Bolda José
Perdomo Ramona M. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy " Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bazzani A. y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
Gonzállez Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscettti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rosi y Cía. J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda do Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sardi y Urquiza.

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicoás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pero Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lalera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Noviembre 1.o de 1910.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

877-pte.1016.

Venta de almacén

Aviso al público, que he vendido á don Bernardo Bulanti, las existencias de mi almacén situado en la calle Monte Caseros esquina Uruguay. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Noviembre 18 de 1910.—*Luis Gianni* (hijo).

806-v.dic.23.

Venta de bar

Al comercio y al público participo que me he comprometido vender á don José Cabo, mi casa de negocio denominada "Baar 25 de Agosto", sita en la calle 25 de Agosto núm. 55, esq. Yacaré núm. 2. A los efectos legales se notifica á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 18 de 1910.—*Antonio Martínez.*

790-v.dic.13.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que he vendido á don Luis Borges y Cía., las existencias de mi casa de comercio establecida en Cuaró (7.a Sección de este Departamento). Si alguno tuviera excepción alguna que oponer á esta venta se ha de servir hacerlas valer dentro del término de 30 días, transcurrido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. San Fructuoso, Noviembre 17 de 1910.—*José A. Balado.*

844-v.dic.22.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio en general, que he resuelto vender á los señores Pedro Torterolo y Teodoro Santos, todas las existencias, muebles, útiles y demás enseres que constituyen mi casa de comercio, en los ramos de restaurant, café, billar y cancha de pelotas, establecido en esta ciudad calle Sierra núm. 96 al 102. Por lo tanto llamo á todos lo que tengan cuentas á cobrar, se presenten dentro del término legal para serles abonadas.—Montevideo, Noviembre 17 de 1910.—*Marcelino Eizmendi.*

791-v.dic.13.

Venta de café y bar

Hacemos saber al público, que por ante el escribano señor don Pedro Gómez Muñoz, hemos prometido vender á los señores don Pedro Torterola y don Teodoro Santos, el café y baar denominado "Hispano-Oriental", instalado en esta capital, calle Colonia núm. 416, entre Piedad y Minas con todo el activo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 16 de 1910.—*E. Rodríguez y Cía.*

793-v.dic.13.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que con esta fecha he vendido al señor José Moreira, la carnicería de mi propiedad que tengo establecida en esta ciudad, calle Estanzuela núm. 132. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 16 de 1910.—*Melchor Bermúdez.*

789-v.dic.11.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Santos Nápoli las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Capurro núm. 28. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos en dicho establecimiento, dentro de los treinta días á contar desde la fecha, pues pasado dicho plazo el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 15 de 1910.—*Serafín Artusi.*

784-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, que de común acuerdo fué disuelta en esta fecha la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Yerone y Sangiovanni, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Yerone, según escritura que pasó ante el escribano don Julio de Freitas. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 12 de 1910. *Bartolomé Yerone* (hijo).—*Guillermo Sangiovanni.*

776-v.dic.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á los señores Domingo Luca Hnos., las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén, sita en la calle Maldonado y Bartolomé Mitre núm. 4c de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la expresada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 15 de 1910.—*María T. de Fernández.*

777-v.dic.16.

Al comercio y al público

Se avisa que ha quedado sin efecto ni valor alguno, el compromiso firmado el día 25 del mes de Octubre último con motivo de la compra-venta del almacén de comestibles y bebidas al por menor sita en la calle Ejido núm. 85, esquina á la de Mercedes de esta ciudad, de la pertenencia del señor don Vicente Piñeiro, quien lo vendía á favor de don Agustín Campo. Queda, pues, el señor Campo desligado completamente de dicho establecimiento, el cual quedará al sólo cargo del señor Piñeiro. Y en cumplimiento de la ley de la materia, se hacen las publicaciones de estilo.—Montevideo, Noviembre 14 de 1910.—*Vicente Piñeiro.*—*Agustín Campo.*

770-v.dic.7.

Sastrería Inglesa

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio, que los señores Epifanio y Labruna, han comprado á los señores Julio Lansac é hijos, los muebles, útiles y demás enseres de la "Sastrería Inglesa", sita en la calle Ituzaingó núm. 117, de esta ciudad.—Montevideo, Noviembre 10 de 1910.—*Epifanio y Labruna.*

760-v.dic.11.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que por mis derechos propios y en uso de la patria-potestad que ejerzo sobre mis menores hijos doña María Esther y don Antonio Battro, he convenido con don Manuel R. López, en venderle la casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad en los ramos de ferretería, herrería, barraca de maderas y artículos de construcción. Y es á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que aviso á los acreedores de nuestra casa comercial, para que concurran á percibir el importe de sus créditos en nuestro domicilio calle San José esquina 25 de Mayo, dentro del término de 30 días; firmando este aviso, el comprador señor López á los efectos indicados.—Mercedes, Noviembre 10 de 1910.—*Emilia B. de Battros.*—*Manuel R. López.*

771-v.dic.15.

Venta de café y billar

Al comercio y al público en general hago saber que he resuelto vender á don José María Grela, la casa de comercio con sus útiles, mercaderías y demás enseres, que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad. A ese fin hago las publicaciones establecidas en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del término de 30 días se presenten á hacer efectivos los derechos de que se crean asistidos.—Florida, Noviembre 7 de 1910.—*E. Pérez.*

765-v.dic.13.